

SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIOS

PLAZA DE VENTA: Puebla	CIUDAD: PUEBLA	Sustituye al folio:		FOLIO No. 4054016			
	TIPO DE CONTRATACIÓN			CANAL DE VENTA			
	ación Subcuenta Responsabilidad de paç	go Renovación] Eq.	Prop. Cliente	Tienda			
Fecha de Contratación Clave de br286q	R.F.C. del Ejecutivo						
i	Punto de Venta P BODEGA AURRERA PUEBLA MAYORAZGO	Bryan Steve Ramin Nombre del Coordin PUE Roberto Guerrero \	nador de Ventas				
Clave CA		Nombre del CAD	villatuerte	No. Cuenta			
16 10 2017		EL SUSCRIPTOR		500399730			
Nombre / Razón ó Denominación Social	DA103 D	LL 303CKTFTOK	R.F.C				
juan carlos tobon jimenez			Т	O J J 8 9 1 1 0 4			
Representante Legal juan carlos tobon jimenez			Teléfo 22296	ono 321106			
1	Dom. Entrega X Correspondencia	•	'	tado C.P. Teléfono			
c ladera 13136 Domicilio Entrega Calle y Número Ext. e Int		ALUPE HIDALGO PUEBLA Colonia Delegacio	ón/Municipio Est	BLA 7 2 4 9 0 2229621106 do C.P. Teléfono			
PROLONGACION 11 SUR 8307 0 Persona autorizada para recibir equipos	<u></u>	MAYORAZGO PUEBLA	PU Fecha Máxima de e	EBLA 7 2 4 6 0 ntrega Hora de Entrega del Equipo			
			T echa iviaxima de e	Thora de Ennega del Equipo			
Persona autorizada para recibir equipos			15 11	2017 Entre: 9:00: y 6:00: hrs.			
Tipo Identificación Oficial	No. Identificación Oficial 1407657181	Categoría del Cliente	Tipo de Cuenta				
Instituto Nacional Electoral PLAZO MÍNIMO	FECHA ESTIMADA DE RENOVACIÓN	Individual MODALIDAD		ORMA DE FACTURACIÓN			
		Postpago X					
Forzoso Meses N/A	Mes N/A Año N/A		Persona Física	Persona Moral Gobierno			
UNIDADES	DESCRIPCIÓN	EQUIPOS CLAVE PRE	CIO UNITARIO / MPE	TOTAL I.V.A. INCLUIDO			
1 MOTOROLA MOT	TO Z2 PLAY XT171006 GRIS MOTO		58.62 / \$144.00	\$6912.00			
UNIDADES	SERVICI PLAN TARIFARIO	OS CONTRATADOS	UNITARIO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO			
1 I	ATT Plus ATMv1 299		7.75	\$299.00			
EN CASO DE PAGO CON TAR	RJETA DE CRÉDITO	CONDICIONES DE	E PAGO	VISA / MASTER CARD () AMERICAN EXPRESS CO. MÉXICO, S.A. ()			
Expedición: mm /aa Expi	ira: mm /aa	QUIPO TC	C.O.D.	Con relación al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado con el Banco Emisor / American Express de la Tarjeta descrita en este documento, me permito autorizarlos para que mediante aviso de			
Tarjeta Número:				AT&T Comunicaciones Digitales S de R.L. de C.V. o AT Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. me sean cargados importes correspondientes a los bienes o servicios que contraté c			
	SI	ERVICIO CargoTC	Efectivo	AT&T Comunicaciones Digitales S de R.L. de C.V. a partir del, siempre y cuando tenga saldo o crédito disponib			
"Consultaré mi factura en la página de Internet de A	AT&T (www.att.com.mx) baio los Términos v C	ondiciones para dichos efectos es	stablecidos, prescindiendo	Asimismo manifiesto mi conformidad en que esta autorización se sujete las políticas establecidas por ustedes para este tipo de servicio entendiéndose como una autorización de cargo, en términos del Contrat			
de la factura en papel" Ac	de Apertura de Crédito anteriormente mencionado, rigiéndose por lo establecido.						
El correo electrónico se considera para todos los medios legales un medio de comunicación por escrito y las notificaciones por este medio se tendrán por notificando por escrito a AT&T Comunicaciones Digitales S de R.L. o							
recibidas y surtirán sus efectos en forma inmediata	a partir de que reciba el correo electronico ten	iendo piena validez. Acepto [X] No Acepto []	C.V., con 30 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse e cargo.			
E-mail Suscriptor <u>carlos.tobonj@gmail.com</u>	Firma del Cliento	e		Atentamente			
OBSERVACIONES:	_			AUTORIZACIÓN PARA CARGO RECURRENTE			
REFERENCIAS PARA	A VALIDAR DATOS DE CONTRATACIÓN (COI	MERCIALES / PERSONALES)					
	ore del Contacto	Teléfono		i			
1 Familiar guada	alupe tobon jimenez	2229061360					
2 Familiar angel	tobon sanchez	2226692929					
Yo contrato la información del suscriptor con base en la documentación que rec	declaro bajo protesta de decir verdad que he cibí del mismo. Reconozco y entiendo que cualquier falsedad de los da	incluido personalmente en este atos incluidos en este contrato o					
de la documentación recibida, causa daño a AT&T Comunicaciones Digitale			FIRMA DEL EJECUTIVO				
"EL EJECUTIVO NO ESTA FACULTADO F	POR AT&T PARA RECIBIR PAGOS EN EFEC	TIVO O CHEQUE. EVITE FRAU					
		-Gaaal	Contrato el Su quedando ente	DEL CONTRATO Y SERVICIOS. Con la firma del presente scriptor manifiesta que ha leido sus condiciones y cláusulas, rado de su alcance y contenido y aceptando así los términos y e en el mismo se detallan, los cuales se encuentran de manera			
Suscriptor / Representante Legal del Suscriptor	Ejecutivo / Representante Autorizado	Representante Legal	impresa en cua				
Cláusula Para Envío de Publicidad. El Suscriptor otorga su consentimiento expreso a la Comisio	onista para que toda la información personal		Con la firma d	lel presente Contrato, el Suscriptor acepta los términos y			
recopilada con fundamento en las disposiciones de la LFPDF fines mercadotécnicos y publicitarios.		oto Acepto X Firma de	Telecomunic	del Contrato de Prestación de Servicios en Materia de aciones autorizado por el IFT mediante el oficio potat/1/2017 Contrato adjunto que forma parte de la Cláusula.".			
• •	y sonyigine relacionados con la prestoción de			liquier Centro de Atención Personalizada para su consulta sin posicio de presente Contrato, el Suscriptor acepta los términos y fel Contrato de Prestación de Servicios en Materia de aciones autorizado por el IFT mediante el oficio 1141/2017 Contrato adjunto que forma parte de la Cláusula.			
Así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos y los servicios objeto del presente contrato.	y servicios relacionados con la prestación de No Acep	oto Acepto X Firma de	el Cliente				
Garantías proporcionadas por el suscriptor: (1)	Depósito en efectivo X o	(2) Fianza	o (3) Pagaré				
AVISO DE PRIVACIDAD Los datos personales que sean LFPDPPP. En caso de que desee usted ejercer los derec	recopilados por AT&T, así como por terceros con los qu chos de acceso, rectificación, cancelación u oposición	e AT&T tenga alguna relación contracti ("ARCO"), puede acceder a www.att.	ual, serán incorporados, proteg com.mx para consultar el Avi	idos y tratados de conformidad con las disposiciones de la so de Privacidad Integral de AT&T en el que se detalla el			

AUTORIZACION PARA SOLICITAR REPORTES DE CREDITO A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Autorizo expresamente a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. a A) Realizar investigaciones periódicas sobre mi historial y comportamiento crediticio como persona física o el de la persona moral que represento, declarando: I. Comoer la naturaleza y el alcance de la información que AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. o, solicitará para estos efectos: II. Aceptar el uso que haga de dicha información. Il consentir que las investigaciones se realizon hastia o por un termino de 3 (tres) años a partir de esta fecta y en todo caso, durante el tiempo que evista relación juridica como se Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT

FECHA DE AUTORIZACION: Nombre del Cliente / Razón Social				R.F.C.					
	juan carlos tobon jimenez			тО	J J 8	9 1	1 0	4	
Domicilio, Calle y Número	Colonia	Delegación		Estado		C.P.		Teléfono	
c ladera 13136	GUADALUPE HIDALGO	PUEBLA		PUEBL	A	7 2	4 9 0	22296211	06
PARA USO EXCLUSIVO DE LA I	EMPRESA QUE EFECTUA LA CONSULTA	Fecha de Consulta:			Folio de Cor	nsulta BC:			
OBSERVACIONES:									
			Firma d	el Cliente y/o	Representante Lega	ıl Nomb	re y Firma	del Aval (Cua	ındo Aplique

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR Y POR LA OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR":

L Declara el Proveedor que:
a) Es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
b) Está autorizada para vender, promover y distribuir los servicios de telecomunicaciones concesionados y prestados por las Concesionarias.
c) Su domicilio se encuentra ubicado en Rio Lerma 232 piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
d) Su R.F.C. es CMM890114912
e) Tienen celebrado un contrato de comisión mercantil con las Concesionarias, para la comercialización de los servicios debidamente autorizado por el

n I. Ha entregado al Suscriptor al momento de la contratación la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados y la Carta de Derechos del

o) Podrá autorizar a cualquier empresa de su grupo corporativo, para facturar los Servicios. Servicios Adicionales, Equipos y cualquier otro concepto

g/Potra autorizar a cuarquier empresa e su grupo copraviero para factural nos servicios, servicios contratados, inspectos y cuarquier troi conception per defivirado del presente Contrato, haciendolo del conocimiento prevo del Suscriptor.

h) El proveedor se al Unico responsable frente al consomirado por la prestación de los servicios contratados, mismos que se prestaria nen forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las ornes y metas de calidad que establezca la normatividad aplicable, así como los parlametros de calidad contratados o establecidos por el IFT. A efecto de dar cumplimiento a esta declaración, las Concesionarias autorizaron al proveedor para actuar en su nombre y representación en troi. O nocemiente en el presente Contrato:

II. Deciara el suscriptor que: a) Todos sus datos de identificación están asentados en la Carátula y son ciertos, que requiere la prestación de los Servicios y que es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato.
Di Reconoce que al momento de la contratación ha recibido del Proveedor la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarfario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados. Asimismo se le ha entregado la Carta de Derechos del Consumidor, la cual está disponible en vava atcom.mx, pudiendo a su solicitud sente enviada por correo electrónico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Contrato que contiene las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

ANEXO: Documento o documentos que, tratándose de la contratación de Planes Tarifarios, contienen entre otros conceptos, los números de Equipo(s) asignado(s) al Suscriptor, número de serie del Equipo asignado a cada linea, específicaciones o servicios adicionales previamente solicitados y

autorizados.

AVISO DE PRIVACIDAD: Se refiere a la modalidad integral del documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que el Provee
disposición del Suscriptor previamente al tratamiento de sus datos personales, para darle a conocer la información que se recaba del mismo

fines.

CARATULA: Se refiere a la solicitud de contrato de servicios al anverso del presente instrumento, en la cual se establecen los datos generales del Suscriptor y de los Servicios que este contrata de acuerdo al Plan Tarifario que ha seleccionado y que una vez aceptado por el Proveedor en un plazo en aximo de 48 (cuarenta y ocho) nons hábiles, período por el cual se nealizará el analisis de crédito correspondiente, es parte integral del presente Contrato. La cuarenta y ocho y nons hábiles, período por el cual se nealizará el analisis de crédito correspondiente, es parte integral del presente Contrato. Le discriptor deberá notificar al CAP por escrito al CAP, toda la información relativa a cualquier cambio en la información contentad en la Cardulai, dentro de un plazo de 5 (cinco) dias hábiles siguientes a la fecha en que courna el cambio de que se trate, en la forma prevista en el Aviso de

Cartellada, Justica de un pasac e o Cartel, pasac e de l'Arrivacidad.

CAP: Se reflere a cualquier centro de atención a clientes personalizada, cuya ubicación puede ser consultada en www.att.com.mx o llamando a los teléfonos de atención que se detallan en la Factura.

CAT: Se reflere al centro de atención al que los Suscriptores pueden acceder desde su Equipo marcando los dígitos correspondientes mismos que pueden ser consultados en www.att.com.mx o en los teléfonos que se detallan en la Factura.

CICLO DE FACTURACIÓN: Período de tiempo entre la Fecha de Corte y a la siguiente Fecha de Corte en el cual el Proveedor cobrará todos los Sandica al Sixueriotor.

Servicios al Suscincio SERVICIONE. Perincio de tempo entre la recula de control de la Suscincio Servicio de Suscincio SERVICIONE. Se refiere a las áreas geográficas en las cuales el Proveedor prestará los Servicios y que se describen en un mapa de cohernura, el cual será actualizado por el Proveedor de forma periodica y puesto a disposición del Suscriptor en los CAP's. La Cobertura de los Servicios servicios consultar en wax att.com.mx y en el IFT.

CONCESIÓN: Se refiere a cualquiera de las concesiones otorgadas por el Cobierno Federal a la Concesionaria para la prestación de los Servicios.

CONCESIONARIA: Cualquiera de las Controlaciones Digitales. S. de R.L. de CV., y/o cualquiero dra empresa del Grupo Corporativo que tenga autorizados los servicios de telecomunicaciones por parte de la SCT y/o el IFT.

CONTRATO: Se refiere a presente instrumento registrado ante PROFECO, incluyendo la Carátula, el cual contiene los términos y condiciones. El contrato puede ser consultado en wax att.com.mx y/o de manera expresa en los CAP's.

DERECHOS DE SUSIARIOS CON DISCAPACIDAD: Los Suscriptores con discapacidad litenen el derecho de solitor y recibir en todo momento asseoría del personal capacitado, en Igualdad de condiciones que los demás Suscriptores, sobre el uso de los servicios de telecomunicaciones del Proveedor.

quipo terminal adquirido por el Suscriptor al Proveedor por el cual hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitto físico que el igne. El Equipo será propiedad del Suscriptor una vez que haya cubierto la totalidad de los Cargos Mensuales de Equipo referidos en el

Estado de Cuenta.

EdulPO DEL SUSCRIPTOR: El equipo terminal propiedad del Suscriptor, por el cual hace uso de los Servicios. El Suscriptor entiende que es su exclusiva responsabilidad el que el Equipo del Suscriptor sea compatible con la red de la Concesionaria y esté debidamente homologado.

EQUIPO SUSTITUTO: El equipo terminal entregado por el Proveedor mientras el Equipo del Suscriptor se encuentra en reparación, por el cual hace uso de los Servicios. Este será de las mismas características que el Equipo del suscriptor, será compatible con la red de la Concesionaria y estará

uso de los Servicios. Este será de las mismas características que el Equipo del suscriptor, será compatible con la red de la Concesionaria y estará debidamente hombologado.

ESTADO DE CUENTA: Documento emitido por el Proveedor al Suscriptor que le será enviado a su domicilio o a su correo electrónico conforme a la autorización señalada en la carátula del presente Contrato o que podrá consultar de manera gratutia en el portia, aplicación Mi ATT y/o en la paigina www. att.com.mx y en el que se detallan los Servicios efectivamente utilizados, correspondientes al Cliclo de Facturación anterior, la Fecha de Corte, en monto adeudado por el Suscriptor, la Renta, el mento adeudado por el Suscriptor, la Renta, el mento adeudado por el Suscriptor, la Renta, el mento adeudado en la discado fisica que designa el Suscriptor estardos. PECHA DE ENTREGA: Día en que el Proveedor entregará y activará el Servicio en la úbicación fisica que designa el Suscriptor estardos. Y a la aprobación de crédito. Una vez que la Suscriptor estardos y se accepte por el Proveedor al cumplir con los requisitos establecidos y a la aprobación de crédito. Una vez que la Suscriptor establecidos en la Carátia.

FECHA A DE CORTE: Ultimo dia de cada Ciclo de Facturación señalado en la Factura.

FECHA A PROXIMADA DE RENOVACIÓN: Fecha aproximada en la cual el Suscriptor podrá realizar la renovación de su contratación, pudiendo ser al vencimiento de su Plazo Mínimo o en cualquier momento si el Suscriptor contrata un plan promocional o conforme a cualquier otro programa de renovación de Contrato que se en cuenter vigente y la cual será por acuardo entre las partes.

FECHA ALIMITE DE PAGO: Día señalado en la Factura del Suscriptor com el último día hábil para que éste haga el pago por los Servicios sin que la dedudo se consider

aceuco se considere vencido. GARANTÍA: Cantidad, título de crédito o fianza que el Suscriptor se oblica a entrecar al Proveedor a efecto de carantizar todas v cada una de las

FECHA LIMITE DE PAGO: Dia señalado en la Factura del Suscriptor como el último dia hábil para que este haga el pago por los Servicios sin que el adeudo se considere vancido.

GARANTIA: Cantidad, título de crédito o fianza que el Suscriptor se obliga a entregar al Proveedor a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

GARANTIA: CE cantidad, título de crédito o fianza que el Suscriptor al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual el Proveedor se obliga a responder contra cualquiar defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado.

GARANTIA DE EQUIPO: Documento otorgado por el Proveedor al Suscriptor al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual el Proveedor se obliga a responder contra cualquiar defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado.

In Serie de la responder contra cualquiar del contrato de la contrato, el Proveedor asesoraria al Suscriptor sobre los sitios autotrizados por el Fabricante para realizar las reparaciones del Equipo, cuyo precio y nonorarios generados seria cualvientos por el Suscriptor cuando haya expirado el Periodo de Garantia.

INAI: Se reflere al Instituto Paderia de Telecomunicaciones.

LIMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa la autorización del monto máximo de Rentas y/o cargos por los Servicios en los que el Suscriptor podrá incurris inque le sea suspendido el Servicio. El Limite de Autorización a que el Suscriptor estará sujeto podrá ser consultad a solicitud del Suscriptor en el CAT ylo CAP modificandido a solicitud del Suscriptor al consumidor.

LIMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa la autorización por parte del Proveedor.

LIPC: Se reflere a la La y Federa de Protucción a Corosumidor.

LIMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa al Corosumidor.

NORMATIVA DE DATOS PERSONALES: Se reflere conjuntamente a la LFPDPPP, su Reglamento, los Lineamientos del Aviso de Privacidad publicados en el Diario Officia de la Federación con fecha 17 de feberare de 2013, y cualquier otro ordena

virtud del contrato de Comisión Mercanili celebrado con la Concesionaria siendo esta la única responsable frente a los Suscriptores y PROFECO. La facturación de cualquier concepto derivado del presente Contrato, podrá ser realizada por sí o por cualquier empresa de su grupo corporativo, haciéndolo del conocimiento previo del Suscriptor.

RED: La red de telecomunicaciones de la Concesionaria.

RENTA: Es el monto especificado en el Plan Tarifario y/o en las ofertas comerciales de servicios de valor agregado que se indican en la Carátula del Contrato, así como la contratorión de cualquier otro servicio y que el Suscriptor se obliga a pagar al Proveedor por los Servicios por Ciclo de Contrato, así como la contratorión de cualquier otro servicio y que el Suscriptor se obliga a pagar al Proveedor por los Servicios por Ciclo de REPRESENTANTES DE CANAL DE VENTAS INDIRECTO Y/O AGENTES: Personas físicas o morales autorizadas por el Proveedor para la promoción fel los Servicios sos consideras de consideras de la considera de la consi

promoción de los Servicios.

ROAMINOS: Servicio de usuario visitante que permite la continuidad de los Servicios contratados por el Suscriptor fuera del área de cobertura de la red de la Concesionaria, el cual puede generar un costo adicional, según su Plan Tarifario o Servicio contratado. El Proveedor hará del concomiento del Suscriptor cualdo su servicio se encuentre en una zona sujeta a la presente definición.

Para que el Roaming pueda ser utilizado por el Suscriptor, dependerá que se encuentre dentro de la cobertura del operador cen el que el Proveedor haya celebrado el acuerdo currespondiente, que defino operador tenga disponible los servicios y que el Equipo sea compatible (banda y tecnología) con SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

la fed de ciurio operando SET: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SETVICIOS: Los servicios de telecomunicaciones técnicamente facibles que el Proveedor ofrezca al amparo de las concasiones otorgadas por el Costemo Federal a la Corcessionaria y que el Susceptior haya contratado expresamente por cualquier medio autorizado por el Proveedor. Costemo Federal a la Corcessionaria y que el Susceptior haya contratado expresamente por cualquier medio autorizado por el Proveedor. Costemo Federal a la Corcesionaria y que el Susceptior haya contratado el Susceptior a contratado el Servicio y cuando éste lo autorios. En ningún caso, el Proveedor podrá obligar al suscriptor a contrataria servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados.

SERVICIOS DE TERCEROS: Servicios prestados y/o productos ofrecidos por persona distinta al Proveedor, podrá obligar para ello la red del Proveedor y respecto de los cuales ésta última realizará las labores de facturación y cobranza al Suscriptor.

Si por cuestiones comerciales la contratación, prestación y/o cancelación de los servicios fuera ajena al Proveedor, este asesorará al Suscriptor o lo canalizará con el área que deba conocer de su queja o adaración al respecto

SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS: Servicio(s) de telecomunicaciones mínimo(s), específico(s) e inherente(s) al Plan Tarifario

contratado que el Suscriptor debe recibir y el Proveedor prestar, de manera continua.

SUSCRIPTOR: El contratante de los Servicios, cuyos datos de identificación se establecen en la Carátula.

TIEMPO AIRE: Dunación de una comunicación durante la cual el Suscriptor hace uso de la red de la Concesionaria para recibir un Servicio, para tal efecto se entenderá que el mecanismo de cobro y duración de la llamada operará por las llamadas contestadas y su duración se medirá, iniciando desde que se inicia la comunicación y hasta que se oprima la tecla de fin de llamada o sea concluida por el receptor. En caso de que la llamada no sea contestada, el cobro de la misma iniciará a partir de que terminen los tonos del buzón de voz correspondiente.

2.1 Este Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de telefonía móvil de postpago en forma continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad con las condiciones y procedimientos que se establecen en el Contrato.

2.2 El Proveedor prestará los Servicios cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el presente Contrato y el Suscriptor haya cubierto los pagos señalados en la cláusula 4 del Contrato y se haya constituido la garantía que se consigna en la cláusula 7 del mismo.

3.1 Las partes reconocen y aceptan que la prestación de los Servicios, se encuentra regida por lo establecido en la Concesión y a las diversas disposiciones legales, regiamientarias y administrativas aplicables, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radioditusión, la Ley Federal de Telecomunicaciones quando un considerado y la Contrata de Contrata de

Proveedor pará lo Cuali ingriesaria el tramine correspondente en un CAF. El Troveedor tentre lo Quincey usos attended y a la solicitud de cestión de derechos. Transcurido dicho plazo sin que el Proveedor manificate su respuesta, se tendrá por aceptada la cesión de derechos.

Suscipitor podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento el cambio del Plan Tarifario contratado. En caso que el Suscriptor esté sujeto a a desta Esta Minimo y solicite un cambio y or novación de Plan Tarifario que implique un cambio de Sequipo, y ou en aumento a la Renta con relación al Plan originalmente contratado, será procedente pudiendo tramitario en CAP, Ilamando al CAT o en wew att.com.mv o en la aplicación MI ATT, siempre que el Suscriptor un presente adeudo adquon, sujeto a aprobación de Crédito, aceptando el Suscriptor está sujeto au n Plazo Minimo se ajusten al nuevo Plan Tarifario. Si el Suscriptor está sujeto au n Plazo Minimo y la solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una disminución en la Renta con relación al Plan originalmente contratado sin que se adquiera un nuevo Equipo, será procedente pudiendo tramitario en CAP, Ilamando al CAT o en www.att.com.mv o en la aplicación MI ATT, siempre que el Suscriptor no presente adeudo alguno y pagando el costo remanente del Equipo en al juna solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una disminución en la Renta con relación al Plan originalmente contratado y el nuevo Plan Tarifario originalmente de suscentrado y el nuevo Plan Tarifario del suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan

4.1 En caso de que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos, por causas directamente atribuibles al proveedor, éste compensará a los Suscriptores la parte proporcional de los Servicios por el período que se dejó de prestar los Servicios, así como una bonificación de almenos el 20% de dicho monto a más tardar dentro de los 3 (res) Ciclos de Facturación siguientos. En caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor compensará el tiempo que los suscriptores no tengan servicio, la bonificación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.
4.2 El Suscriptor reconoce que pueden darse factores de caso fortuito o fuerza mayor, concentración insusul de usuarios, el estado de Conservación del Equipo del Suscriptor, los cuales no pueden entenderse como fallas del Servicios descritos en el presente Contrato puedan ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en todo momentio en los CAT o CAP cualquier problema que presente su Servicio.
En cualquier caso el Proveedor reanudará el Servicio en un plazo máximo de servicio de servicio en el praco señado en los capacidades en la presente contrato puedan ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en todo menentio en los CAT o CAP cualquier problema que presente su Servicio.
En cualquier caso el Proveedor reanudará el Servicio en un plazo máximo de los capacidades en la partie de la falla entra en la cualdad de presentar el cacciones de deviación en el plazo señados por las características técnicas y el estado de conservación del Equipo del Equipo del Suscriptor o por su uso al interior de algunos inmuebles, estructuras subteráneas, interiodad de la servicio en la facción VII del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y addiodifiusión.

concentración inusual de Suscriptores o derivado del cumpimiento de la necutor y no en encodo so de properto de Adaldídissión.

4.4 El Proveedor podrá realizar, previo aviso por cualquier medio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, mantenimientos a la Red, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo tráfico, que podrán ser de las 00.00 horas a las 05.00 horas cualquier día de la semana. El Suscriptor acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse afectada la calidad del Servicio o ninclusiva suspenderse el Servicio. Esta suspensión del Servicio no se considerará una falla del Servicio conforme d'adusula 4.1 En caso de que el Proveedor exceda el tiempo señalado en el párrafo anterior, éste compensará al Suscriptor afectado por el servicio no prestado.

5. ILOS Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el Equipo que al efecto provee el Proveedor, o en el Equipo del Suscriptor debidamente homologado, caso en el cual el Proveedor informará si éste cumple con las específicaciones técnicas y regulatorias para recibir la prestación del servicio. El Suscriptor podrá verificar directamente con el IFT si el Equipo que desea activar está homologado. Se el Suscriptor tultiza un equipo terminal móvil que no se encuentre homologado por el IFT, éste acepta que su uso puede de forma enunciativa, más no imitativa ocasionar faltas o funcionamiento anomal de: (a) los Servicios incluyendo la imposibilidad de acedera el ellos (b) la generación del minosibilidad de prestación de cualquiera de los Servicios y en cualquiera momento podrá susepender al Suscriptor las prestación de los mismos, así como ejercer en contra del Suscriptor las acciones que conforme a su derecho convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjucios ocasionados al Proveedor.

5. 2 El Equipo provisto por el Proveedor se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de eleccomunicaciones. El Suscriptor podrá solicitar el desbioqueo del Equipo tam pronto haya pagado el preco total del mismo, y el Equipo no haya sido reportado como perdido o robado. El procedimiento de desbloqueo será gratulto y podrá ser consultado en cualquier CAP o llamando al CAT y en el portal www.att.com.mx.

5.3 El Suscriptor será el innico responsable por el teu del Equipo, la información perseconal que almacene en este y/o de los Servicios, nidependientemente de quién haga uso de elics.

990 del Equipo y de los Servicios, nidependientemente de quién haga uso de elics.

990 del Equipo de los del Servicios, nidependientemente del quién haga uso de elics.

10 el caso del parta da natioric, el Suscriptor será el vincio responsable por el uso del fecupo, el reporte de las 24 horas siguientes. En el caso del parfardo anterior, el Suscriptor será el vincio responsa

A más tardar dentro de los siguientes 30 (treina) días naturales al robo o extravío del Equipo, el Suscriptor deberá acudir a un CAP o Ilamar al CAT a efecto de llevar a cabo la reposición del Equipo, cuando asi proceda. En caso contrario se continuará con el cobro del Barta d'urante todos los meses que resten del Plazo Mínimo o liquidación del precio total del Equipo o podrá solicitar la cancelación anticipada del Contrato, debiendo cubrir el monto remanente de Equipo en caso de encontrarias en Plazo Mínimo el Proveedor. Esta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que 5.5. El Equipo se encuentra sujeto a la Garantía de Equipo otorgada por el Proveedor. Esta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que Equipo sustituto de similaros canacterísticas. La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el Suscriptor haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

posesión.

5.6 El Provedor asignará a cada Equipo un número de identificación y un número teletónico. El Suscriptor podrá, sujeto a los procesos, procedimientos, requisitos, condiciones generales y formalidades establecidas en la legislación aplicable en materia de portabilidad numérica, solicitar de manera gratulta la portabilidad del número telefónico asignado por el Provedor, la cual deberá realizarse en un piazo on mayor a 24 (veniticuatro) horas a partir de que se ingrese la sociitota da istiema electrónico de gestión, conforme lo dispuesto en las Reglias de Portabilidad

Numerica.

La Portabilidad no eximirá al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, el pago de cargos pendientes, el pago del costo remanente del Equipo y/o el pago de la pena correspondiente.

Si la portación a realizar por parte del Suscriptor hacia el Proveedor no se ejecuta en los páces establecidos o en la fecha comprometida por el Proveedor, el suscriptor tendrá el derecho de exigir el pago de la pena convencional, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

6.1 El Suscriptor se obliga a pagar al Proveedor los cargos que se generen por los Servicios desde la fecha en que se active el Servicio, así como los servicios adicionales que posteriormente contrate con el Proveedor, así como cualquier cargo de Servicios de Terceros, que el Suscriptor haya consentido con cargo a su Estado de Cuenta yo factura; el consentiniento que torque al Proveedor será a través de los medios disponibles al momento de la contratación, incluidos los electrónicos.
El Suscriptor acopta que existente entre el momento del uso efectivo de determinado Servicio prestado mediante terceros (Servicios de Larga

Distancia Internacional y/o Roaming, entre otros) y en el que el Proveedor se hace sabedor del cargo, por lo que dicho cargo podrá ser realizado en un plazo no mayor a tres ciclos de facturación.

plazo no mayor a tres ciclos de facturación.

S. El proveedor entregará al suscriptor un Estado de cuenta en el que se detallan los Sarvicios efectivamente utilizados, correspondientes al Ciclo de Facturación anterior, la Fecha de Corte, el monto adeudado por el Suscriptor, la Renta, el monto adeudado por el Equipo y demás conceptos facturables, a Fecha Limite de Pago, entre otros datos y que se le dará a conocer por lo menos 10 (delz) día sartes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios contratados.

El hecho de que el Suscriptor no reciba la Factura por cuestiones ajenas al proveedor no libera al mismo de la obligación de pago de los Servicios dentro de la Fecha Limite de Pago estabeicida al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su saldo al CAP, liamando al 01800 1010 288 o en wax att.com.m. o en la aplicación MI ATT y efectuar el pago portuno del mismo.

Al Todos los cargos aplicables deberán ser pagados por el Suscriptor a más tandar en la Fecha Limite de Pago, salvo aquellos cargos que deberán ser el.4 Cuando el Suscriptor no hay aliquidado el quago en la Fecha Limite de Pago dentro de los 3 (tres) estados de cuenta siguientes o cuando la Garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de la obadeu do per el Suscriptor a obresión de los Servicios y (di exigir en una sola exhibición el pago tada dedudo. El Suscriptor podrá consultar su saldo de forma gratuita en el CAP, en los teléfonos que se detallan en la Factura o a través del portal www.att.com.mx y/o en la aplicación MATT.

MATI. Durante la suspensión del Servicio establecido en el párrafo anterior, el Suscriptor no deberá cubrir servicios no prestados, sino únicamente, el costo por reconexión y el costo mensual por equipo.

En caso de que el Suscriptor pague los adeudos pendientes y el servicio se haya suspendido, el Proveedor reiniciará la prestación de los Servicios en

por reconexión y e En caso de que el reinticuatro horas

venification boras.

6.6 El Proveedor prestará al Suscriptor los Servicios de Larga Distancia Internacional en forma directa o mediante el acceso a redes de concesionarios que estén autorizados, y con los que el Proveedor tenga celebrados acuerdos para tales efectos.

El Suscriptor cubrirá los cargos correspondientes a los Servicios de Larga Distancia Internacional y Roaming conforme a los registros que se generen en el sistema del Proveedor y la aplicación de las tarifas correspondientes a dichos eventos, previamente registradas ante el IFT. Lo anterior con

en el sistema del Proveedor y la aplicación de las tarrias correspondientes a dichos eventos, prevamente registradas ante el IFF. Lo antenor con independencia de los cargos de tempo atre, Roaming y cualesquiera otros que se generen o que puedan generarea fuma paralella. 6.6 El Suscriptor deberá reportar al CAP o al CAT cualquier cargo en la Factura que no reconocac dentro del Plazo de 2 (dos) ciclos de contratos a partir de la Fecha Limito de Pago. En caso de que la reclamación hecha por el Suscriptor comforme a lo establecido en el presente Contrato sea procedente, el Proveedor deberá abonar al Suscriptor la diferencia y bonificación de por lo menos 20%, a su favor en el siguiente Ciclo de Facturación. Lo terminos anteriores serán sin perjuicio del derecho del Suscriptor de interponer ante PROFECO su queja en contra del Proveedor para reclamar el cargo indebido en el termino de un año.

6.7 En caso de que el Suscriptor pague con cheque y éste sea devuelto por el banco por causa imputable a éste, deberá pagar al Proveedor en

6.7 211 das de quie el sissuppior pagdé curi diseque y est deviento por el naisto por causa imputator a este, "secera pagal and adición al monto adeudado conforme al Estado de Ceunta, al 20% el eviento por ciento por cie

7.1 El Suscriptor acepta expresamente mediante la firma del presente Contrato otorgar la garantía que seleccione en la Carátula de forma inmediata a la celebración de este Contrato, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones de servicio derivadas del mismo. Podrán constituir garantizas para efectos de lo dispuesto en este párafic: un depósiti en efectivo, o una fianza, o un pagaré, este utilmo soble on ace ucuntas corporativas.
7.2 En caso de fianza, ásta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente o en caso de requerito el suscriptor, el Proveedor le promoraria fa información de las diferentes compañías afianzadoras con las que pudiera contratar. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del Suscriptor y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del Contrato.
7.3 En caso de ser depósitio en efectivo, éste no podrá ser mayor al equivalente a cuatro pagos de rentas mensuales para garantizar la obligación de pago del Servicio. Dicho depósitos e realizirá al momento de la contratación.
En caso de ser pagar é el monto del mismo corresponderá a lo señalado en la carátula del presente contrato, misma que no podrá exceder de cuatro mensualidades del contrato.

mensualidades c 7.4 El Proveedor o. icitar cualquier garantía indicada en la Carátula para garantizar la obligación de pago del Equipo, la cual no podrá ser mayor

7.4 El Proveedor poura solicitar usanquer generale incusore de l'accionato por ciente des ucosto total.
7.5 El Proveedor se obliga a la devolución del Depósito en Garantía o el pagaré, al Suscriptor una vez que concluya la relación contractual sucando no tenga adeudo alguno y en su caso autoriza al Proveedor a aplicarlo como medio de pago principal al adeudo que presente pi terminación de los Servicios.

terminación de los Servicios.

7.6 La garantía otorgada por el Suscriptor conforme al Contrato deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda, en ringún caso podrá exceder de 4 (cuatro) meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los siguientes casos de la cuenta del valor del estado de cuenta del supuesto 7.6.3 cuenta del cuenta del valor del valor del cuenta del valor del cuenta del valor del val

nente por el Suscriptor; Juando se amplien los Servicios o se aumente la cantidad de Equipos objeto del presente Contrato y se hayan aceptado esos cambios nente por el Suscriptor; y

previamente por el Suscriptor; y
7.6.4 En caso de que el Suscriptor presente suspensiones de servicios reiteradas por falta de pago o cuando la garantía otorgada no cubra el monto
intal «la afaiutin del Suscriptor."

total del adeudo del Suscriptor. 7.7 El Proveedor podrá aplicar la garantía otorgada por el Suscriptor a cualquier adeudo vencido que presente el Suscriptor.

8 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

- 8.1 El Proveedor podrá suspender la prestación de los Servicios, para lo cual previamente informará al Suscriptor la actualización de uno o más de los siguientes casos: 8.1.1 Cuando determine que el uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecta o puede llegar a afectar la red de la Concesionaria o afectar a otros

- plotes. Cuando el Suscriptor exceda su Límite de Autorización por los consumos de los Servicios. Si el Suscriptor utiliza un equipo terminal móvil que no se encuentre homologado por el FT. A petición del Suscriptor en caso de robo o extravio del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los Servicios sin consentimiento del Suscriptor.

 8.1.5 Dentro del plazo de emisión de los 3 (tres) Estados de Cuenta siguientes a que el Suscriptor no haya liquidado su adeudo en la Fecha Límite de
- 'ago. 1.1.6 Cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudo por el Suscriptor a

- 8.1 É Cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudo por el Suscriptor a la fecha de cobro, el Proveedor.
 8.1.7 Cuando se presuma que fueron proporcionados datos erróneos por el propio Suscriptor, así como la no localización del Suscriptor, derivada de tal fatta u omisión de datos.
 8.1.8 Cuando se presuma la realización de cualquiera de las Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto llícito.
 8.1.9 Si el Proveedor en cumprimiento de las disposiciones legales aplicables y/o por mandamiento de autoridad competente se encuentra obligado a suspender el Contrato al Suscriptor.
 8.1.10 Cuando se presuma una violación a este Contrato, a la legislación o regulación aplicable a cualquiera de las partes. Serán informadas las causas de suspensión previamente al Suscriptor para que en su caso realico las actaraciones pertinentes. Cuando cesen la o las condiciones antes encionadas, el Proveedor deberá reanudar el servició inmediatamente. El Proveedor no podrá interrumpir la prestación de los Servicios cuando el Suscriptor seté al corriente en el pago de dichos Servicios, independientemente de la existencia de adeudos por servicios adicionales y/o Servicios de Terceros.

9 VIGENCIA

- 9.1 La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido respecto de la prestación de los Servicios y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, en el CAP, por medio electrónico, incluyendo el portal de internet twww.att.com.mx o la aplicación Mi ATT o vía teletónica utilizando su Número Confidencial, debiendo cubrir el Suscriptor la totalidad del adeudo que presente al momento de la cancelación.
- momento de la cancelación.

 25 Sin perjuició de lo anterior, las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Minimo por la adquisición de un Equipo y en caso de que el Suscriptor solicite su terminación anticipada se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas por los servicios proporcionados hasta la fecha de corte de su Ciclo de Facturación, así como el pago correspondiente al importe de los pagos mensuales de Equipo remanentes del Plazo Minimo.

Plazo Minimo.

3 El suscriptor podrá cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización del Proveedor, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya, excepto cuando se renueve el contrato por continuar usando y pagando los servicios de telecomunicaciones contratados originalmente, por lo que el suscriptor y an estará obligado a ningin plazo.

Una vez concluido el Plazo Minimo podrá extenderse por la adquisición de un nuevo equipo por común acuerdo de las partes, formalizando dicha renvoación via teletórica sy lo por escrito en el CAP o por el medio que las partes establezcan de conformidad con los tiemos y condiciones que al efecto convengan o podrá ser cancelado sin necesidad de recabar la autorización del Proveedor sin penalización alguna.

En caso de que el Suscriptor reueve el presente Contrato sin adquirir un nuevo Equipo, la Renta se integrará exclusivamente por cobro de los Servicios Originalmente Contratados y Servicios Adicionales.

10. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 10. 1. El Suscriptor podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin necesidad de previa autorización del Proveedor ni previa declaración judicial y sin responsabilidad ni penalidad alguma cuando: se sujetó el Contrato debiendo el Suscriptor previa notificación al Proveedor por escrito en el CAP, por medios electrónicos que en caso haya autorizado el suscriptor, incluyendo el portal de internet www.att.com.mx o la aplicación. Mi ATT o via telefónica unilizando su número confidencial, cubrir la totalidad del adeudo que presente.

 10.1.2 La Concesión sea suspendida, revocada o cancelada por mandato firme de autoridad competente.

 10.1.3 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifaso o disminución de los servicios contemplados en el Plan Tarifario registrado en el IFT, al que se refiere la cláusula 14 del presente Contrato.

 10.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifaso o disminución de los servicios contemplados en el Plan Tarifario registrado en el IFT, al que se refiere la cláusula 14 del presente Contrato.

 10.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que autorice la PROFECO y el IFT.

 10.1.5 El Proveedor moditique de manera unitateral los términos y condiciones del presente Contrato.

 10.1.7 El Suscriptor no este de acuerdo con las mortes de Contrato su esponsabilidad civil.

 10.1.8 El Suscriptor falloza en esca de se persona tísica.

 10.1.8 El Suscriptor no cumpla con los Estándares de Calidad de los Servicios correspondientes contratados o establecidos por el IFT, siempre y cuando el Suscriptor se haya encontrado dentro de la zona geográfica específica de afectación y no se la haya compensado y/o bonificado.

 10.1.11 Se haya solicitado la Portabilidad del número y el Proveedor no establecidos, por causas no imputables al Susceptor.

- 10.1.1 Se naya solicitado la Portabilidad per il unimero y el Proveedor no la ejecute dentro de los plazos establecidos, por causas no imputables al Suscriptor.
 10.1.1 Se nejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor de servicios de telecomuniciaciones.
 10.1.1 Se ejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor la pena convencional del 20% del monto restante del contrato.
 10.1.1 Se especia del 20% (velere por clemi anticipada del Contrato, pagando el Proveedor la pena convencional del 20% del monto restante del contrato.
 10.1 Innigin caso al 20% (velere por clemi anticipada del Contrato, pagando el Proveedor la pena convencional del 20% del monto restante del contrato.
 10.1 Equipo, sin pago del pena convencional por parte del suscriptor.

 10.2 El Proveedor se holiga a devolver cualquier candidar que el Suscriptor hubere entregado en caso des aplicable conforme a lo establecido en el presente Contrato, siempre y cuando no se trate de Servicios ya proporcionados al Suscriptor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

 10.2 El Proveedor podrá dar por terminado el presente Contrato si necesidad de previa declaración judicial, cuando:

 10.2 El Suscriptor sea declaración en suspensión de pagos o concursos mercantil.

 10.2 El Suscriptor ceda, transfiera o negocie de cualquier forma los derechos derivados del Contrato, sin autorización previa y por escrito del Proveedor.

- 10.2.3 El Suscriptor incumpla con el pago de 3 (tres) estados de cuenta.
 10.2.4 El Suscriptor se niegue a otorgar, sustituir, ampliar o renovar la garantía señalada en la Carátula conforme a lo establecido en la cláusula 7
- del Contrato.
 10.2.5 El Suscriptor haga uso de los Servicios de cualquier manera o para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer el Proveedor en contra del reglamentantes e autoritation per parte del Suscriptor afecte o pueda llegar a afectar la Red.
 10.2 SE I uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecte o pueda llegar a afectar la Red.
 10.2 TS e ejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor de servicios de telecomunicaciones, debiendo cumplir el Suscriptor con lo establecido en la cidacula 5.6 del presente Contrato.

 con lo establecido en la cidacula 5.6 del presente Contrato.

- UNIT DE SEARMENDE ET LE CARBONA 2.0 UNIT PRESENTE CUNTITATO.

 10.2.8 Cluando se corrobore la existencia de datos enrineos proporcionados por el propio Suscriptor, así como la no localización del Suscriptor, derivada de tal falta u omisión de datos.

 10.2.8 Cluando se currobore la realización de Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto illicito.

 10.2.10 Si el Proveedor en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables se encuentra obligado a rescindir el Contrato al Suscriptor.

 10.2.11 Cuando se corrobore una violación a este Contrato, a la legislación o regulación aplicable a cualquiera de las partes.

11. QUEJAS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

- 11.1 Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la Carátula.
 11.2 Cualquier cambió de domicilio del Suscriptor deberá ser notificado al Proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que cucura, en la forma prevista en el Alviso de Privacidad. En caso de que el cambio de domicilio seriena al domicilio fiscal de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Proveedor le podrá solicitar al Suscriptor los comprobantes fiscales correspondientes.
 11.3 El Suscriptor podrá contactar el CAT durante als 24 (venitorator) horas del día o acudir a un CAP para aclarar o consultar cualquier duda respecto a los Servicios, o presentar cualquier queja respecto a los mismos. El proveedor se obliga a la atención a cualquier queja del servicio dentro de las 24 (veniticuator) horas hábiles siguientes al reporte de las mismos.

Asimismo puede consultar las características de los Servicios a través de la página de Internet www.att.com.mx, lo cual es gratuito para el

Astinishio pueue consulta lea caracterisate de la Suscriptor.

11.4 Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Contrato, se harán por escrito, por correo electrónico cuando así lo autorice el suscriptor o por cualquier otro medio con el que cuente el Proveedor. El Suscriptor y el Proveedor están de acuerdo en que el correo electrónico, previa autorización del suscriptor se considera para todos los efectos legales un medio de comunicación por escrito. La información que se notifique por este medio se entenderá recibila y sutirá efectos en forma inmediata a partir de que destinatarios reciban el correo electrónico, teniendo plena validez. La comunicación entre las partes con relación al ejercicio de Derechos ARCO, se realizará en los términos previstos en el Aviso de Privacidad.

12. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

12.1 El Proveedor no será responsable de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el Suscriptor o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los

usuarios. 122 Para efectos de comercialización de bienes sujetos a garantía del Equipo, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana correspondiente y la definición de Garantía del equipo del presente Contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. El Proveedor no podrá divulgar los términos, condiciones y datos personales de este Contrato sin el previo consentimiento del Suscriptor, salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente, le requiera al Proveedor la

salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente, le requiera al Proveedor la entrega de dicha información.

El Suscriptor autoriza en la Carátula al Proveedor para que solicite y remita al Buró de Crédito cualquier información creditica o retales ast emportamiento comercial del Suscriptor, así como a realizar consultas periódicas al historial crediticio del mismo durante el tiempo en que este mantenga relación juridica con el Proveedor, de conformidad con lo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
Asimismo, en los términos de la citada Ley y del Nivso de Privacidad, el Suscriptor autoriza al Proveedor para que transfera al Buró de Crédito su información personal financiera derivada de la relación jurídica con el Proveedor.

El Proveedor tratar los datos personales del Suscriptor en estricto apego a lo dispuesto por la Normativa de Datos Personales, cumpliendo asimismo con sus políticas y procedimientos internos al respecto, los cuales contribuyen a salvaguardar la privacidad y asegurar el uso adecuado de la información personales parecentes.

destination of the production of the production

14.1 El Suscriptor conoce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que el Proveedor determine, previo registro de las mismas ante el IFT en el caso de servicios concesionados, los cuales serán publicados en la página de Internet www.att.com.mx para consulta del

14.1 El Suscriptor conce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que el Proveedor determine, previo registro de las mismas ante el ITE ne el caso de servicios concesionados, los cuales serán publicados en la página de Internet www.att.com.mx para consulta del Suscriptor.

En caso de que el Proveedor modifique el presente Contrato o las condiciones del servicio, se obliga a dar aviso de manera fehaciente al Suscriptor a través de los medios establecidos en la cidausula del presente instrumento, por lo menos con 15 (quince) dias naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. Si la modificación implica un aumento en el precio de la prestación del Servicio y lo una instrucción en el número de Servicios Originalmente Contratados, el Suscriptor portá solicitar el cumplimiento forzoso del Contrato y en caso de que el Proveedor no lo cumpla, podrá rescindir el mismo como el presento de la servición del contrato como el suscriptor pueda hacer valer. La cancelación del Contrato no exime al Suscriptor del Suscriptor dels las acciones que el Suscriptor pueda hacer valer. La cancelación del Contrato no exime al Suscriptor del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar del pagar del pagar del pagar del pagar del paga

15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las partes se someten a la competencia de la PROFECO en la via administrativa de dicha dependencia, para resolver cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, con excepción de controversias en materia de protección de datos para periodo de controversia de la contrato de la protección de datos protectiones de la contrato del la contrato de la contratorio de la contratorio de la contratorio del la

a) Negociación: Cuando el suscriptor considere que alguno de los términos del presente contrato no está siendo observado o cumplido por el proveedor, deberá hacerlo sabedor de sus observaciones, propuestas y/o exigencias, vía invitación por escrito, con la intención de que conjuntamente inclien las gestiones de negociación para intentar llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, por conducto de los representantes que hayan designado para ese efecto, los cuales deberán contar con facultades suficientes para obligar a las Partes en términos del acuerdo que en su caso alcancer.

Si pasado un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se realizó la invitación, las Partes no hubieren llegado a un acuerdo, se dará por terminado.

b) El Suscriptor podrá solicitar que la disputa sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento para Arbitrajes de Baja Cuantía de CANACO (Reglamento ABC), vigente al momento del inicio del arbitraje, por un árbitro nombrado de común acuerdo, por las Pares que acuerdo, nombrado der CANACO, renucicando expresamente a cualquier et ofro que pudiera corresponderés por razôn de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El lugar del arbitraje corresponderá al del domicilio del Suscriptor y el idioma en que se deberá conducir el procedimiento arbitral será el españo. La les yapiticade al fondo del arbitraje será la ley maxicana.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, del atibitio no prorogená, modificará ni suspenderá ninguno de los térmicos del Contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, del subtito no prorogená, modificará ni suspenderá ninguno de los térmicos del Contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, del subtito no prorogená, modificará ni suspenderá ninguno de los térmicos del Contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, al como del contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, al como del contrato.
En procedimiento arbitral será confidencial y toda persona que participe en el mismo deberá abstenerse de divulgar cualquier información al respecto.

El procedimento arbitral será confidencial y toda persona que paricipe en el mismo ocurse acatemase de considerada por el árbitro erespecto. Los gastos y costas del arbitraje serán absorbidos por el Proveedor, salvo en aquellos casos en que la demanda sea considerada por el árbitro como notoriamente improcedente.

Toda comunicación o notificación relacionada con los procedimientos señalados en la presente clausula, será enviada por correo electrónico o por cualquier medio de comunicación que deje constancia de su envío con acuse de recibo, señalando el Suscriptor para ese efecto la dirección de correo electrónico contenida en la Carátula y por parte del Proveedor la siguiente: noticos-legal@att.com.mx. En caso de que el Suscriptor no cuente con correo electrónico, las partes envirándi nas comunicaciones a las que se refiere la presente clausula a sus domicilios correspondientes.

El Suscriptor reconoce que en caso de que acceda a someterse al arbitraje, en ningún caso podrá limitar el ejercicio de acciones administrativas frente a Profeco o las acciones judiciales correspondientes.

15.2 Cualquier controversia entre las partes en materia de protección de datos personales se someterá a la competencia del INAI, de conformidad na las ritosociones adicalises de la Normativa de Datos Personales. Sin embargo, las partes podrá nacudir a la negociación para tratar de

15.2 Cualquier controversia entre las partes en materia de protección de datos personales se sometera a la compretencia del InAl, de conformicado con las disposiciones aplicables de la Normativa de Datos Personales. Sin embargo, las partes podrán acudir a la negociación para tratar de alcanzar previamente una solución. Para tales efectos, si el Suscriptor considera que sus datos personales no están siendo tratados adecuadamente, lo notificará via correo electrónico al Proveedor la s biguiente dirección mex legal protecciondatos@mx.att.com. El Proveedor contactará al Suscriptor dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido la notificación.

16. ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

16.1 El Proveedor asesorará a los usuarios con discapacidad sobre el uso de los servicios de telecomunicaciones y contará en su portal en www.att.com.mx.con la versión audible del presente Contrato.
16.2 El proveedor prestará el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios ni distinciones en forma discriminatoria.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la PROFECO, bajo el número 067-2017, de fecha 16 de marzo de 2017. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Suscriptor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta. Con la firma que aparece en la Cardula, el Suscriptor acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos y al mismo tiempo se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del Contrato.

momento de la firma del presente Contrato el Suscriptor recibe un tanto del mismo, cuyo contenido y alcance fue leído previamente por el uscriptor. El clausulado y los términos y condiciones del Contrato podrán ser consultados en www.att.com.mx y/o de manera impresa en cualquiera de los CAP's



SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIOS

PLAZA DE VENTA: Puebla	CIUDAD:	PUEBLA	s	ustituye al	folio:			FOLIO No. 40	054016			
	TIPO DE C	CONTRATACIÓN					CANAL DE VENTA					
X Suscripción Nueva [Adición	Creación Subcuenta	Responsabilidad	de pago	Renovación] Eq.	Prop. Cliente	Tienda					
br2	Clave del Ej. br286g Nombre del Ejecutivo R.F.C. del Ejecutivo Bryan Steve Ramirez Ramirez											
i i	Nombre Punto de Venta SID EXP BODEGA AURRERA PUEBLA MAYORAZGO PUE Nombre del Coordinador de Ventas Roberto Guerrero Villafuerte											
16 10 2017	Clave CAD Nombre del CAD					No. C 50039						
10 10 2017		DATO	S DEL S	SUSCRIPT	O R			30038	59130			
Nombre / Razón ó Denominación Social juan carlos tobon jimenez Representante Legal							Teléfo	no	9 1 1 1 0 4			
juan carlos tobon jimenez Domicilio Fiscal Calle y Número Ext. e Int	Dom. Entrega	X Correspondencia	Colo	onia	Delegaci	ión/Municipio	222962 Esta	621106 stado C.P. Teléfono				
c ladera 13136 Domicilio Entrega Calle y Número Ext. e Int		•	GUADALUPE	E HIDALGO	PUEBLA		PUE	EBLA	7 2 4 9 0 222962	1106		
PROLONGACION 11 SUR 8307 0	Correspondencia		Colo MAYOR		PUEBLA	١		EBLA	C.P. Teléfono 7 2 4 6 0)		
Persona autorizada para recibir equipos						Fecha I	Máxima de en	itrega Hora de l	Entrega del Equipo			
Persona autorizada para recibir equipos						15	5 11	2017 Entre: 9:00: y 6:00: hrs.				
Tipo Identificación Oficial Instituto Nacional Electoral	No. Identifica 1407657181	ción Oficial		Categoría del C Individual	liente	Tip	Cuenta Chica X Cuenta Grande					
PLAZO MÍNIMO		STIMADA DE RENOVA		MODALIE	DAD		FO	RMA DE FACTUR	RACIÓN			
Forzoso Meses N/A	Mes N	V/A Año	N/A	Postpago	Х	Persona Físi	са	Persona Moral	Gobierno			
			EQUII	POS								
UNIDADES	DESCRIPCIÓN		CLAVI			CIO UNITARIO		TO	OTAL I.V.A. INCLUIDO			
1 MOTOROL	A MOTO Z2 PLAY XT17		MOTOROLA I	MOTO Z2 ONTRATADOS	\$59	958.62 / \$144	.00		\$6912.00			
UNIDADES	PLAN TARIFAF	RIO			PRECIO UNITARIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO							
1 EN CASO DE PAGO CO	ATT Plus ATMV			CONDI		57.75 F PAGO			\$299.00			
EN CASO DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO CONDICIONES DE PAGO Expedición: mm /aa Expira: mm /aa EQUIPO TC C.O.D.						VISA / MASTER CARD () AMERICAN EXPRESS CO. MÉXICO, S.A. () Con relación al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado con el Banco Emisor / American Express de la Tarjeta descrita en este documento, me permito autorizarlos para que mediante aviso de AT&T Comunicaciones Digitales S de R.L. de C.V. o AT&T						
Tarjeta Número:	Tarjeta Número: SERVICIO CargoTC Efectivo						Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. me sean cargados los importes correspondientes a los bienes o servicios que contraté con AT&T Comunicaciones Digitales S de R.L. de C.V. a partir del Asimismo manifiesto mi conformidad en que esta autorización se sujete a					
"Consultaré mi factura en la página de Internet de AT&T (www.att.com.mx) bajo los Términos y Condiciones para dichos efectos establecidos, prescindiendo de la factura en page!" Acento [X] No Acento [1] Firma del Cliente						las políticas estableci entendiéndose como una de Apertura de Crédito a establecido.	das por ustedes para este tipo a autorización de cargo, en término anteriormente mencionado, rigiénd	o de servicio, es del Contrato lose por lo ahí				
El correo electrónico se considera para todos recibidas y surtirán sus efectos en forma inm						e medio se ter [X] No Ace		notificando por escrito a	i vigente hasta que les dé aviso d a AT&T Comunicaciones Digitales ticipación a la fecha en que deba	S de R.L de		
E-mail Suscriptor carlos.tobonj@gmail.co	om	Firma del	Cliente							Atentamente;		
OBSERVACIONES:								AUTORIZACIÓN PARA CARGO RECURRENTE				
REFERENCIAS	PARA VALIDAR DATO	S DE CONTRATACIÓI	N (COMERCI	ALES / PERSC	NALES)							
Nombre de la Referencia	Nombre del Contacto		`	Teléfono								
1 Familiar	guadalupe tobon jimene	ez		22290	2229061360							
2 Familiar	angel tobon sanchez			22266	92929							
Yo contrato la información del suscriptor con base en la documentació de la documentación recibida, causa daño a AT&T Comunicacione	n que recibí del mismo. Reconozco		d que he incluido po d de los datos incluid	ersonalmente en este dos en este contrato o		FIRMA DEL EJECUT	IVO					
"EL EJECUTIVO NO ESTÁ FACULT.	ADO POR AT&T PARA	RECIBIR PAGOS EN	EFECTIVO (O CHEQUE. EV	ITE FRAU	DES Y NO EN	TREGUE CA	NTIDADES DE D	INERO AL EJECUTIVO	Э.		
					Game)		Contrato el Susa quedando entera	criptor manifiesta que ha ido de su alcance y conte	VICIOS. Con la firma del preser l leído sus condiciones y cláusul enido y aceptando así los término: los cuales se encuentran de mane	las, in sign		
Suscriptor / Representante Legal del Suscript	or Ejecutiv	o / Representante Autor	izado	Represe	ntante Lega	al de AT&T			Personalizada para su consulta	sin Φ		
Cláusula Para Envío de Publicidad. El Suscriptor otorga su consentimiento expreso a la recopilada con fundamento en las disposiciones de la fines mercadotécnicos y publicitarios.			No Acepto	Acepto X	Firma de	el Cliente	condiciones de Telecomunica	el Contrato de Prestac ciones autorizado p	Suscriptor acepta los términos ción de Servicios en Materia por el IFT mediante el ofic lo que forma parte de la Cláusula	de co		
Así como para enviarle publicidad sobre bienes, proc los servicios objeto del presente contrato.	luctos y servicios relacionado	os con la prestación de	No Acepto	Acepto X	Firma de	el Cliente				Sujetc		
Garantías proporcionadas por el suscriptor:	(1) Depósito en efectivo	X o	(2)	Fianza		0	(3) Pagaré					
AVISO DE PRIVACIDAD Los datos personales que LFPDPPP. En caso de que desee usted ejercer lo procedimiento para ello.	e sean recopilados por AT&T is derechos de acceso, recti	, así como por terceros co ficación, cancelación u op	n los que AT&T posición ("ARCC	tenga alguna rela)"), puede accede	ición contract er a www.att	tual, serán incorp .com.mx para co	orados, protegio onsultar el Avis	dos y tratados de cor o de Privacidad Inteç	nformidad con las disposicion gral de AT&T en el que se d	nes de la detalla el		

Estimado Cliente:
Con la firma del presente Contrato el Suscriptor manifiesta que ha leído sus condiciones y cláusulas, quedando enterado de su alcance y contenido y aceptando así los términos y condiciones que en el mismo se detallan, los cuales se encuentran de manera impresa en cualquier Centro de Atención Personalizada para su consulta sin costo alguno.

AUTORIZACION PARA SOLICITAR REPORTES DE CREDITO A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Autorizo expresamente a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. a A) Realizar investigaciones periódicas sobre mi historial y comportamiento crediticio como persona física o el de la persona moral que represento, declarando: I. Comoer la naturaleza y el alcance de la información que AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. o, solicitará para estos efectos: II. Aceptar el uso que haga de dicha información. Il consentir que las investigaciones se realizon hastia o por un termino de 3 (tres) años a partir de esta fecta y en todo caso, durante el tiempo que evista relación juridica como se Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. o AT

FECHA DE AUTORIZACION: Nombre del Cliente / Razón Social				R.F.C.					
	juan carlos tobon jimenez			тО	J J 8	9 1	1 0	4	
Domicilio, Calle y Número	Colonia	Delegación		Estado		C.P.		Teléfono	
c ladera 13136	GUADALUPE HIDALGO	PUEBLA		PUEBL	A	7 2	4 9 0	22296211	06
PARA USO EXCLUSIVO DE LA I	EMPRESA QUE EFECTUA LA CONSULTA	Fecha de Consulta:			Folio de Cor	nsulta BC:			
OBSERVACIONES:									
			Firma d	el Cliente y/o	Representante Lega	ıl Nomb	re y Firma	del Aval (Cua	ındo Aplique

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR Y POR LA OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR":

L Declara el Proveedor que:
a) Es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
b) Está autorizada para vender, promover y distribuir los servicios de telecomunicaciones concesionados y prestados por las Concesionarias.
c) Su domicilio se encuentra ubicado en Rio Lerma 232 piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
d) Su R.F.C. es CMM890114912
e) Tienen celebrado un contrato de comisión mercantil con las Concesionarias, para la comercialización de los servicios debidamente autorizado por el

n I. Ha entregado al Suscriptor al momento de la contratación la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados y la Carta de Derechos del

o) Podrá autorizar a cualquier empresa de su grupo corporativo, para facturar los Servicios. Servicios Adicionales, Equipos y cualquier otro concepto

g/Potra autorizar a cuarquier empresa e su grupo copraviero para factural nos servicios, servicios contratados, inspectos y cuarquier troi conception per defivirado del presente Contrato, haciendolo del conocimiento prevo del Suscriptor.

h) El proveedor se al Unico responsable frente al consomirado por la prestación de los servicios contratados, mismos que se prestaria nen forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las ornes y metas de calidad que establezca la normatividad aplicable, así como los parlametros de calidad contratados o establecidos por el IFT. A efecto de dar cumplimiento a esta declaración, las Concesionarias autorizaron al proveedor para actuar en su nombre y representación en troi. O nocemiente en el presente Contrato:

II. Deciara el suscriptor que: a) Todos sus datos de identificación están asentados en la Carátula y son ciertos, que requiere la prestación de los Servicios y que es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato.
Di Reconoce que al momento de la contratación ha recibido del Proveedor la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarfario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados. Asimismo se le ha entregado la Carta de Derechos del Consumidor, la cual está disponible en vava atcom.mx, pudiendo a su solicitud sente enviada por correo electrónico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Contrato que contiene las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

ANEXO: Documento o documentos que, tratándose de la contratación de Planes Tarifarios, contienen entre otros conceptos, los números de Equipo(s) asignado(s) al Suscriptor, número de serie del Equipo asignado a cada linea, específicaciones o servicios adicionales previamente solicitados y

autorizados.

AVISO DE PRIVACIDAD: Se refiere a la modalidad integral del documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que el Provee
disposición del Suscriptor previamente al tratamiento de sus datos personales, para darle a conocer la información que se recaba del mismo

fines.

CARATULA: Se refiere a la solicitud de contrato de servicios al anverso del presente instrumento, en la cual se establecen los datos generales del Suscriptor y de los Servicios que este contrata de acuerdo al Plan Tarifario que ha seleccionado y que una vez aceptado por el Proveedor en un plazo en aximo de 48 (cuarenta y ocho) nons hábiles, período por el cual se nealizará el analisis de crédito correspondiente, es parte integral del presente Contrato. La cuarenta y ocho y nons hábiles, período por el cual se nealizará el analisis de crédito correspondiente, es parte integral del presente Contrato. Le discriptor deberá notificar al CAP por escrito al CAP, toda la información relativa a cualquier cambio en la información contentad en la Cardulai, dentro de un plazo de 5 (cinco) dias hábiles siguientes a la fecha en que courna el cambio de que se trate, en la forma prevista en el Aviso de

Cartellada, Justica de un pasac e o Cartel, pasac e de l'Arrivacidad.

CAP: Se reflere a cualquier centro de atención a clientes personalizada, cuya ubicación puede ser consultada en www.att.com.mx o llamando a los teléfonos de atención que se detallan en la Factura.

CAT: Se reflere al centro de atención al que los Suscriptores pueden acceder desde su Equipo marcando los dígitos correspondientes mismos que pueden ser consultados en www.att.com.mx o en los teléfonos que se detallan en la Factura.

CICLO DE FACTURACIÓN: Período de tiempo entre la Fecha de Corte y a la siguiente Fecha de Corte en el cual el Proveedor cobrará todos los Sandica al Sixueriotor.

Servicios al Suscincio SERVICIONE. Perincio de tempo entre la recula de control de la Suscincio Servicio de Suscincio SERVICIONE. Se refiere a las áreas geográficas en las cuales el Proveedor prestará los Servicios y que se describen en un mapa de cohernura, el cual será actualizado por el Proveedor de forma periodica y puesto a disposición del Suscriptor en los CAP's. La Cobertura de los Servicios servicios consultar en wax att.com.mx y en el IFT.

CONCESIÓN: Se refiere a cualquiera de las concesiones otorgadas por el Cobierno Federal a la Concesionaria para la prestación de los Servicios.

CONCESIONARIA: Cualquiera de las Controlaciones Digitales. S. de R.L. de CV., y/o cualquiero dra empresa del Grupo Corporativo que tenga autorizados los servicios de telecomunicaciones por parte de la SCT y/o el IFT.

CONTRATO: Se refiere a presente instrumento registrado ante PROFECO, incluyendo la Carátula, el cual contiene los términos y condiciones. El contrato puede ser consultado en wax att.com.mx y/o de manera expresa en los CAP's.

DERECHOS DE SUSIARIOS CON DISCAPACIDAD: Los Suscriptores con discapacidad litenen el derecho de solitor y recibir en todo momento asseoría del personal capacitado, en Igualdad de condiciones que los demás Suscriptores, sobre el uso de los servicios de telecomunicaciones del Proveedor.

quipo terminal adquirido por el Suscriptor al Proveedor por el cual hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitto físico que el igne. El Equipo será propiedad del Suscriptor una vez que haya cubierto la totalidad de los Cargos Mensuales de Equipo referidos en el

Estado de Cuenta.

EdulPO DEL SUSCRIPTOR: El equipo terminal propiedad del Suscriptor, por el cual hace uso de los Servicios. El Suscriptor entiende que es su exclusiva responsabilidad el que el Equipo del Suscriptor sea compatible con la red de la Concesionaria y esté debidamente homologado.

EQUIPO SUSTITUTO: El equipo terminal entregado por el Proveedor mientras el Equipo del Suscriptor se encuentra en reparación, por el cual hace uso de los Servicios. Este será de las mismas características que el Equipo del suscriptor, será compatible con la red de la Concesionaria y estará

uso de los Servicios. Este será de las mismas características que el Equipo del suscriptor, será compatible con la red de la Concesionaria y estará debidamente hombologado.

ESTADO DE CUENTA: Documento emitido por el Proveedor al Suscriptor que le será enviado a su domicilio o a su correo electrónico conforme a la autorización señalada en la carátula del presente Contrato o que podrá consultar de manera gratutia en el portia, aplicación Mi ATT y/o en la paigina www. att.com.mx y en el que se detallan los Servicios efectivamente utilizados, correspondientes al Cliclo de Facturación anterior, la Fecha de Corte, en monto adeudado por el Suscriptor, la Renta, el mento adeudado por el Suscriptor, la Renta, el mento adeudado por el Suscriptor, la Renta, el mento adeudado en la discado fisica que designa el Suscriptor estardos. PECHA DE ENTREGA: Día en que el Proveedor entregará y activará el Servicio en la úbicación fisica que designa el Suscriptor estardos. Y a la aprobación de crédito. Una vez que la Suscriptor estardos y se accepte por el Proveedor al cumplir con los requisitos establecidos y a la aprobación de crédito. Una vez que la Suscriptor establecidos en la Carátia.

FECHA A DE CORTE: Ultimo dia de cada Ciclo de Facturación señalado en la Factura.

FECHA A PROXIMADA DE RENOVACIÓN: Fecha aproximada en la cual el Suscriptor podrá realizar la renovación de su contratación, pudiendo ser al vencimiento de su Plazo Mínimo o en cualquier momento si el Suscriptor contrata un plan promocional o conforme a cualquier otro programa de renovación de Contrato que se en cuenter vigente y la cual será por acuardo entre las partes.

FECHA ALIMITE DE PAGO: Día señalado en la Factura del Suscriptor com el último día hábil para que éste haga el pago por los Servicios sin que la dedudo se consider

aceuco se considere vencido. GARANTÍA: Cantidad, título de crédito o fianza que el Suscriptor se oblica a entrecar al Proveedor a efecto de carantizar todas v cada una de las

FECHA LIMITE DE PAGO: Dia señalado en la Factura del Suscriptor como el último dia hábil para que este haga el pago por los Servicios sin que el adeudo se considere vancido.

GARANTIA: Cantidad, título de crédito o fianza que el Suscriptor se obliga a entregar al Proveedor a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

GARANTIA: CE cantidad, título de crédito o fianza que el Suscriptor al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual el Proveedor se obliga a responder contra cualquiar defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado.

GARANTIA DE EQUIPO: Documento otorgado por el Proveedor al Suscriptor al momento de la entrega del Equipo, mediante el cual el Proveedor se obliga a responder contra cualquiar defecto de fabricación y funcionamiento del Equipo por un tiempo determinado.

In Serie de la responder contra cualquiar del contrato de la contrato, el Proveedor asesoraria al Suscriptor sobre los sitios autotrizados por el Fabricante para realizar las reparaciones del Equipo, cuyo precio y nonorarios generados seria cualvientos por el Suscriptor cuando haya expirado el Periodo de Garantia.

INAI: Se reflere al Instituto Paderia de Telecomunicaciones.

LIMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa la autorización del monto máximo de Rentas y/o cargos por los Servicios en los que el Suscriptor podrá incurris inque le sea suspendido el Servicio. El Limite de Autorización a que el Suscriptor estará sujeto podrá ser consultad a solicitud del Suscriptor en el CAT ylo CAP modificandido a solicitud del Suscriptor al consumidor.

LIMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa la autorización por parte del Proveedor.

LIPC: Se reflere a la La y Federa de Protucción a Corosumidor.

LIMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa al Corosumidor.

NORMATIVA DE DATOS PERSONALES: Se reflere conjuntamente a la LFPDPPP, su Reglamento, los Lineamientos del Aviso de Privacidad publicados en el Diario Officia de la Federación con fecha 17 de feberare de 2013, y cualquier otro ordena

virtud del contrato de Comisión Mercanili celebrado con la Concesionaria siendo esta la única responsable frente a los Suscriptores y PROFECO. La facturación de cualquier concepto derivado del presente Contrato, podrá ser realizada por sí o por cualquier empresa de su grupo corporativo, haciéndolo del conocimiento previo del Suscriptor.

RED: La red de telecomunicaciones de la Concesionaria.

RENTA: Es el monto especificado en el Plan Tarifario y/o en las ofertas comerciales de servicios de valor agregado que se indican en la Carátula del Contrato, así como la contratorión de cualquier otro servicio y que el Suscriptor se obliga a pagar al Proveedor por los Servicios por Ciclo de Contrato, así como la contratorión de cualquier otro servicio y que el Suscriptor se obliga a pagar al Proveedor por los Servicios por Ciclo de REPRESENTANTES DE CANAL DE VENTAS INDIRECTO Y/O AGENTES: Personas físicas o morales autorizadas por el Proveedor para la promoción fel los Servicios sos consideras de consideras de la considera de la consi

promoción de los Servicios.

ROAMINOS: Servicio de usuario visitante que permite la continuidad de los Servicios contratados por el Suscriptor fuera del área de cobertura de la red de la Concesionaria, el cual puede generar un costo adicional, según su Plan Tarifario o Servicio contratado. El Proveedor hará del concomiento del Suscriptor cualdo su servicio se encuentre en una zona sujeta a la presente definición.

Para que el Roaming pueda ser utilizado por el Suscriptor, dependerá que se encuentre dentro de la cobertura del operador cen el que el Proveedor haya celebrado el acuerdo currespondiente, que defino operador tenga disponible los servicios y que el Equipo sea compatible (banda y tecnología) con SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SCT: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

la fed de ciurio operando SET: La Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SETVICIOS: Los servicios de telecomunicaciones técnicamente facibles que el Proveedor ofrezca al amparo de las concasiones otorgadas por el Costemo Federal a la Corcessionaria y que el Susceptior haya contratado expresamente por cualquier medio autorizado por el Proveedor. Costemo Federal a la Corcessionaria y que el Susceptior haya contratado expresamente por cualquier medio autorizado por el Proveedor. Costemo Federal a la Corcesionaria y que el Susceptior haya contratado el Susceptior a contratado el Servicio y cuando éste lo autorios. En ningún caso, el Proveedor podrá obligar al suscriptor a contrataria servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados.

SERVICIOS DE TERCEROS: Servicios prestados y/o productos ofrecidos por persona distinta al Proveedor, podrá obligar para ello la red del Proveedor y respecto de los cuales ésta última realizará las labores de facturación y cobranza al Suscriptor.

Si por cuestiones comerciales la contratación, prestación y/o cancelación de los servicios fuera ajena al Proveedor, este asesorará al Suscriptor o lo canalizará con el área que deba conocer de su queja o adaración al respecto

SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS: Servicio(s) de telecomunicaciones mínimo(s), específico(s) e inherente(s) al Plan Tarifario

contratado que el Suscriptor debe recibir y el Proveedor prestar, de manera continua.

SUSCRIPTOR: El contratante de los Servicios, cuyos datos de identificación se establecen en la Carátula.

TIEMPO AIRE: Dunación de una comunicación durante la cual el Suscriptor hace uso de la red de la Concesionaria para recibir un Servicio, para tal efecto se entenderá que el mecanismo de cobro y duración de la llamada operará por las llamadas contestadas y su duración se medirá, iniciando desde que se inicia la comunicación y hasta que se oprima la tecla de fin de llamada o sea concluida por el receptor. En caso de que la llamada no sea contestada, el cobro de la misma iniciará a partir de que terminen los tonos del buzón de voz correspondiente.

2.1 Este Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de telefonía móvil de postpago en forma continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad con las condiciones y procedimientos que se establecen en el Contrato.

2.2 El Proveedor prestará los Servicios cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el presente Contrato y el Suscriptor haya cubierto los pagos señalados en la cláusula 4 del Contrato y se haya constituido la garantía que se consigna en la cláusula 7 del mismo.

3.1 Las partes reconocen y aceptan que la prestación de los Servicios, se encuentra regida por lo establecido en la Concesión y a las diversas disposiciones legales, regiamientarias y administrativas aplicables, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radioditusión, la Ley Federal de Telecomunicaciones quando un considerado y la Contrata de Contrata de

Proveedor pará lo Cuali ingriesaria el tramine correspondente en un CAF. El Troveedor tentre lo Quincey usos attended y a la solicitud de cestión de derechos. Transcurido dicho plazo sin que el Proveedor manificate su respuesta, se tendrá por aceptada la cesión de derechos.

Suscipitor podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento el cambio del Plan Tarifario contratado. En caso que el Suscriptor esté sujeto a a desta Esta Minimo y solicite un cambio y or novación de Plan Tarifario que implique un cambio de Sequipo, y ou en aumento a la Renta con relación al Plan originalmente contratado, será procedente pudiendo tramitario en CAP, Ilamando al CAT o en wew att.com.mv o en la aplicación MI ATT, siempre que el Suscriptor un presente adeudo adquon, sujeto a aprobación de Crédito, aceptando el Suscriptor está sujeto au n Plazo Minimo se ajusten al nuevo Plan Tarifario. Si el Suscriptor está sujeto au n Plazo Minimo y la solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una disminución en la Renta con relación al Plan originalmente contratado sin que se adquiera un nuevo Equipo, será procedente pudiendo tramitario en CAP, Ilamando al CAT o en www.att.com.mv o en la aplicación MI ATT, siempre que el Suscriptor no presente adeudo alguno y pagando el costo remanente del Equipo en al juna solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una disminución en la Renta con relación al Plan originalmente contratado y el nuevo Plan Tarifario originalmente de suscentrado y el nuevo Plan Tarifario del suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan Tarifario del Suscriptor implica una del cargo mensual por Equipo en: al una solicitud de cambio de Plan

4.1 En caso de que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos, por causas directamente atribuibles al proveedor, éste compensará a los Suscriptores la parte proporcional de los Servicios por el período que se dejó de prestar los Servicios, así como una bonificación de almenos el 20% de dicho monto a más tardar dentro de los 3 (res) Ciclos de Facturación siguientos. En caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor compensará el tiempo que los suscriptores no tengan servicio, la bonificación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.
4.2 El Suscriptor reconoce que pueden darse factores de caso fortuito o fuerza mayor, concentración insusul de usuarios, el estado de Conservación del Equipo del Suscriptor, los cuales no pueden entenderse como fallas del Servicios descritos en el presente Contrato puedan ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en todo momentio en los CAT o CAP cualquier problema que presente su Servicio.
En cualquier caso el Proveedor reanudará el Servicio en un plazo máximo de servicio de servicio en el praco señado en los capacidades en la presente contrato puedan ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en todo menentio en los CAT o CAP cualquier problema que presente su Servicio.
En cualquier caso el Proveedor reanudará el Servicio en un plazo máximo de los capacidades en la partie de la falla entra en la cualdad de presentar el cacciones de deviación en el plazo señados por las características técnicas y el estado de conservación del Equipo del Equipo del Suscriptor o por su uso al interior de algunos inmuebles, estructuras subteráneas, interiodad de la servicio en la facción VII del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y addiodifiusión.

concentración inusual de Suscriptores o derivado del cumpimiento de la necutor y no en encodo so de properto de Adaldídissión.

4.4 El Proveedor podrá realizar, previo aviso por cualquier medio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, mantenimientos a la Red, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo tráfico, que podrán ser de las 00.00 horas a las 05.00 horas cualquier día de la semana. El Suscriptor acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse afectada la calidad del Servicio o ninclusiva suspenderse el Servicio. Esta suspensión del Servicio no se considerará una falla del Servicio conforme d'adusula 4.1 En caso de que el Proveedor exceda el tiempo señalado en el párrafo anterior, éste compensará al Suscriptor afectado por el servicio no prestado.

5. ILOS Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el Equipo que al efecto provee el Proveedor, o en el Equipo del Suscriptor debidamente homologado, caso en el cual el Proveedor informará si éste cumple con las específicaciones técnicas y regulatorias para recibir la prestación del servicio. El Suscriptor podrá verificar directamente con el IFT si el Equipo que desea activar está homologado. Se el Suscriptor tultiza un equipo terminal móvil que no se encuentre homologado por el IFT, éste acepta que su uso puede de forma enunciativa, más no imitativa ocasionar faltas o funcionamiento anomal de: (a) los Servicios incluyendo la imposibilidad de acedera el ellos (b) la generación del minosibilidad de prestación de cualquiera de los Servicios y en cualquiera momento podrá susepender al Suscriptor las prestación de los mismos, así como ejercer en contra del Suscriptor las acciones que conforme a su derecho convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjucios ocasionados al Proveedor.

5. 2 El Equipo provisto por el Proveedor se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de eleccomunicaciones. El Suscriptor podrá solicitar el desbioqueo del Equipo tam pronto haya pagado el preco total del mismo, y el Equipo no haya sido reportado como perdido o robado. El procedimiento de desbloqueo será gratulto y podrá ser consultado en cualquier CAP o llamando al CAT y en el portal www.att.com.mx.

5.3 El Suscriptor será el innico responsable por el teu del Equipo, la información perseconal que almacene en este y/o de los Servicios, nidependientemente de quién haga uso de elics.

990 del Equipo y de los Servicios, nidependientemente de quién haga uso de elics.

990 del Equipo de los del Servicios, nidependientemente del quién haga uso de elics.

10 el caso del parta da natioric, el Suscriptor será el vincio responsable por el uso del fecupo, el reporte de las 24 horas siguientes. En el caso del parfardo anterior, el Suscriptor será el vincio responsa

A más tardar dentro de los siguientes 30 (treina) días naturales al robo o extravío del Equipo, el Suscriptor deberá acudir a un CAP o Ilamar al CAT a efecto de llevar a cabo la reposición del Equipo, cuando asi proceda. En caso contrario se continuará con el cobro del Barta d'urante todos los meses que resten del Plazo Mínimo o liquidación del precio total del Equipo o podrá solicitar la cancelación anticipada del Contrato, debiendo cubrir el monto remanente de Equipo en caso de encontrarias en Plazo Mínimo el Proveedor. Esta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que 5.5. El Equipo se encuentra sujeto a la Garantía de Equipo otorgada por el Proveedor. Esta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que Equipo sustituto de similaros canacterísticas. La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el Suscriptor haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

posesión.

5.6 El Provedor asignará a cada Equipo un número de identificación y un número teletónico. El Suscriptor podrá, sujeto a los procesos, procedimientos, requisitos, condiciones generales y formalidades establecidas en la legislación aplicable en materia de portabilidad numérica, solicitar de manera gratulta la portabilidad del número telefónico asignado por el Provedor, la cual deberá realizarse en un piazo on mayor a 24 (veniticuatro) horas a partir de que se ingrese la sociitota da istiema electrónico de gestión, conforme lo dispuesto en las Reglias de Portabilidad

Numerica.

La Portabilidad no eximirá al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, el pago de cargos pendientes, el pago del costo remanente del Equipo y/o el pago de la pena correspondiente.

Si la portación a realizar por parte del Suscriptor hacia el Proveedor no se ejecuta en los páces establecidos o en la fecha comprometida por el Proveedor, el suscriptor tendrá el derecho de exigir el pago de la pena convencional, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

6.1 El Suscriptor se obliga a pagar al Proveedor los cargos que se generen por los Servicios desde la fecha en que se active el Servicio, así como los servicios adicionales que posteriormente contrate con el Proveedor, así como cualquier cargo de Servicios de Terceros, que el Suscriptor haya consentido con cargo a su Estado de Cuenta yo factura; el consentiniento que torque al Proveedor será a través de los medios disponibles al momento de la contratación, incluidos los electrónicos.
El Suscriptor acopta que existente entre el momento del uso efectivo de determinado Servicio prestado mediante terceros (Servicios de Larga

Distancia Internacional y/o Roaming, entre otros) y en el que el Proveedor se hace sabedor del cargo, por lo que dicho cargo podrá ser realizado en un plazo no mayor a tres ciclos de facturación.

plazo no mayor a tres ciclos de facturación.

S. El proveedor entregará al suscriptor un Estado de cuenta en el que se detallan los Sarvicios efectivamente utilizados, correspondientes al Ciclo de Facturación anterior, la Fecha de Corte, el monto adeudado por el Suscriptor, la Renta, el monto adeudado por el Equipo y demás conceptos facturables, a Fecha Limite de Pago, entre otros datos y que se le dará a conocer por lo menos 10 (delz) día sartes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios contratados.

El hecho de que el Suscriptor no reciba la Factura por cuestiones ajenas al proveedor no libera al mismo de la obligación de pago de los Servicios dentro de la Fecha Limite de Pago estabeicida al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su saldo al CAP, liamando al 01800 1010 288 o en wax att.com.m. o en la aplicación MI ATT y efectuar el pago portuno del mismo.

Al Todos los cargos aplicables deberán ser pagados por el Suscriptor a más tandar en la Fecha Limite de Pago, salvo aquellos cargos que deberán ser el.4 Cuando el Suscriptor no hay aliquidado el quago en la Fecha Limite de Pago dentro de los 3 (tres) estados de cuenta siguientes o cuando la Garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de la obadeu do per el Suscriptor a obresión de los Servicios y (di exigir en una sola exhibición el pago tada dedudo. El Suscriptor podrá consultar su saldo de forma gratuita en el CAP, en los teléfonos que se detallan en la Factura o a través del portal www.att.com.mx y/o en la aplicación MATT.

MATI. Durante la suspensión del Servicio establecido en el párrafo anterior, el Suscriptor no deberá cubrir servicios no prestados, sino únicamente, el costo por reconexión y el costo mensual por equipo.

En caso de que el Suscriptor pague los adeudos pendientes y el servicio se haya suspendido, el Proveedor reiniciará la prestación de los Servicios en

por reconexión y e En caso de que el reinticuatro horas

venification boras.

6.6 El Proveedor prestará al Suscriptor los Servicios de Larga Distancia Internacional en forma directa o mediante el acceso a redes de concesionarios que estén autorizados, y con los que el Proveedor tenga celebrados acuerdos para tales efectos.

El Suscriptor cubrirá los cargos correspondientes a los Servicios de Larga Distancia Internacional y Roaming conforme a los registros que se generen en el sistema del Proveedor y la aplicación de las tarifas correspondientes a dichos eventos, previamente registradas ante el IFT. Lo anterior con

en el sistema del Proveedor y la aplicación de las tarrias correspondientes a dichos eventos, prevamente registradas ante el IFF. Lo antenor con independencia de los cargos de tempo atre, Roaming y cualesquiera otros que se generen o que puedan generarea fuma paralella. 6.6 El Suscriptor deberá reportar al CAP o al CAT cualquier cargo en la Factura que no reconocac dentro del Plazo de 2 (dos) ciclos de contratos a partir de la Fecha Limito de Pago. En caso de que la reclamación hecha por el Suscriptor comforme a lo establecido en el presente Contrato sea procedente, el Proveedor deberá abonar al Suscriptor la diferencia y bonificación de por lo menos 20%, a su favor en el siguiente Ciclo de Facturación. Lo terminos anteriores serán sin perjuicio del derecho del Suscriptor de interponer ante PROFECO su queja en contra del Proveedor para reclamar el cargo indebido en el termino de un año.

6.7 En caso de que el Suscriptor pague con cheque y éste sea devuelto por el banco por causa imputable a éste, deberá pagar al Proveedor en

6.7 211 das de quie el sissuppior pagdé curi diseque y est deviento por el naisto por causa imputator a este, "secera pagal and adición al monto adeudado conforme al Estado de Ceunta, al 20% el eviento por ciento por cie

7.1 El Suscriptor acepta expresamente mediante la firma del presente Contrato otorgar la garantía que seleccione en la Carátula de forma inmediata a la celebración de este Contrato, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones de servicio derivadas del mismo. Podrán constituir garantizas para efectos de lo dispuesto en este párafic: un depósiti en efectivo, o una fianza, o un pagaré, este utilmo soble on ace ucuntas corporativas.
7.2 En caso de fianza, ásta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente o en caso de requerito el suscriptor, el Proveedor le promoraria fa información de las diferentes compañías afianzadoras con las que pudiera contratar. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del Suscriptor y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del Contrato.
7.3 En caso de ser depósitio en efectivo, éste no podrá ser mayor al equivalente a cuatro pagos de rentas mensuales para garantizar la obligación de pago del Servicio. Dicho depósitos e realizirá al momento de la contratación.
En caso de ser pagar é el monto del mismo corresponderá a lo señalado en la carátula del presente contrato, misma que no podrá exceder de cuatro mensualidades del contrato.

mensualidades c 7.4 El Proveedor o. icitar cualquier garantía indicada en la Carátula para garantizar la obligación de pago del Equipo, la cual no podrá ser mayor

7.4 El Proveedor poura solicitar usanquer generale incusore de l'accionato por ciente des ucosto total.
7.5 El Proveedor se obliga a la devolución del Depósito en Garantía o el pagaré, al Suscriptor una vez que concluya la relación contractual sucando no tenga adeudo alguno y en su caso autoriza al Proveedor a aplicarlo como medio de pago principal al adeudo que presente pi terminación de los Servicios.

terminación de los Servicios.

7.6 La garantía otorgada por el Suscriptor conforme al Contrato deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda, en ringún caso podrá exceder de 4 (cuatro) meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los supuestos 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 y de hasta 6 meses del valor del estado de cuenta para los siguientes casos de la cuenta del valor del estado de cuenta del supuesto 7.6.3 cuenta del cuenta del valor del valor del cuenta del valor del cuenta del valor del val

nente por el Suscriptor; Juando se amplien los Servicios o se aumente la cantidad de Equipos objeto del presente Contrato y se hayan aceptado esos cambios nente por el Suscriptor; y

previamente por el Suscriptor; y
7.6.4 En caso de que el Suscriptor presente suspensiones de servicios reiteradas por falta de pago o cuando la garantía otorgada no cubra el monto
intal «la afaiutin del Suscriptor."

total del adeudo del Suscriptor. 7.7 El Proveedor podrá aplicar la garantía otorgada por el Suscriptor a cualquier adeudo vencido que presente el Suscriptor.

8 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

- 8.1 El Proveedor podrá suspender la prestación de los Servicios, para lo cual previamente informará al Suscriptor la actualización de uno o más de los siguientes casos: 8.1.1 Cuando determine que el uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecta o puede llegar a afectar la red de la Concesionaria o afectar a otros

- plotes. Cuando el Suscriptor exceda su Límite de Autorización por los consumos de los Servicios. Si el Suscriptor utiliza un equipo terminal móvil que no se encuentre homologado por el FT. A petición del Suscriptor en caso de robo o extravio del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los Servicios sin consentimiento del Suscriptor.

 8.1.5 Dentro del plazo de emisión de los 3 (tres) Estados de Cuenta siguientes a que el Suscriptor no haya liquidado su adeudo en la Fecha Límite de
- 'ago. 1.1.6 Cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudo por el Suscriptor a

- 8.1 É Cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudo por el Suscriptor a la fecha de cobro, el Proveedor.
 8.1.7 Cuando se presuma que fueron proporcionados datos erróneos por el propio Suscriptor, así como la no localización del Suscriptor, derivada de tal fatta u omisión de datos.
 8.1.8 Cuando se presuma la realización de cualquiera de las Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto llícito.
 8.1.9 Si el Proveedor en cumprimiento de las disposiciones legales aplicables y/o por mandamiento de autoridad competente se encuentra obligado a suspender el Contrato al Suscriptor.
 8.1.10 Cuando se presuma una violación a este Contrato, a la legislación o regulación aplicable a cualquiera de las partes. Serán informadas las causas de suspensión previamente al Suscriptor para que en su caso realico las actaraciones pertinentes. Cuando cesen la o las condiciones antes encionadas, el Proveedor deberá reanudar el servició inmediatamente. El Proveedor no podrá interrumpir la prestación de los Servicios cuando el Suscriptor seté al corriente en el pago de dichos Servicios, independientemente de la existencia de adeudos por servicios adicionales y/o Servicios de Terceros.

9 VIGENCIA

- 9.1 La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido respecto de la prestación de los Servicios y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, en el CAP, por medio electrónico, incluyendo el portal de internet twww.att.com.mx o la aplicación Mi ATT o vía teletónica utilizando su Número Confidencial, debiendo cubrir el Suscriptor la totalidad del adeudo que presente al momento de la cancelación.
- momento de la cancelación.

 25 Sin perjuició de lo anterior, las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Minimo por la adquisición de un Equipo y en caso de que el Suscriptor solicite su terminación anticipada se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas por los servicios proporcionados hasta la fecha de corte de su Ciclo de Facturación, así como el pago correspondiente al importe de los pagos mensuales de Equipo remanentes del Plazo Minimo.

Plazo Minimo.

3 El suscriptor podrá cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización del Proveedor, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya, excepto cuando se renueve el contrato por continuar usando y pagando los servicios de telecomunicaciones contratados originalmente, por lo que el suscriptor y an estará obligado a ningin plazo.

Una vez concluido el Plazo Minimo podrá extenderse por la adquisición de un nuevo equipo por común acuerdo de las partes, formalizando dicha renvoación via teletórica sy lo por escrito en el CAP o por el medio que las partes establezcan de conformidad con los tiemos y condiciones que al efecto convengan o podrá ser cancelado sin necesidad de recabar la autorización del Proveedor sin penalización alguna.

En caso de que el Suscriptor reueve el presente Contrato sin adquirir un nuevo Equipo, la Renta se integrará exclusivamente por cobro de los Servicios Originalmente Contratados y Servicios Adicionales.

10. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

- 10. 1. El Suscriptor podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin necesidad de previa autorización del Proveedor ni previa declaración judicial y sin responsabilidad ni penalidad alguma cuando: se sujetó el Contrato debiendo el Suscriptor previa notificación al Proveedor por escrito en el CAP, por medios electrónicos que en caso haya autorizado el suscriptor, incluyendo el portal de internet www.att.com.mx o la aplicación. Mi ATT o via telefónica unilizando su número confidencial, cubrir la totalidad del adeudo que presente.

 10.1.2 La Concesión sea suspendida, revocada o cancelada por mandato firme de autoridad competente.

 10.1.3 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifaso o disminución de los servicios contemplados en el Plan Tarifario registrado en el IFT, al que se refiere la cláusula 14 del presente Contrato.

 10.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifaso o disminución de los servicios contemplados en el Plan Tarifario registrado en el IFT, al que se refiere la cláusula 14 del presente Contrato.

 10.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que autorice la PROFECO y el IFT.

 10.1.5 El Proveedor moditique de manera unitateral los términos y condiciones del presente Contrato.

 10.1.7 El Suscriptor no este de acuerdo con las mortes de Contrato su esponsabilidad civil.

 10.1.8 El Suscriptor falloza en esca de se persona tísica.

 10.1.8 El Suscriptor no cumpla con los Estándares de Calidad de los Servicios correspondientes contratados o establecidos por el IFT, siempre y cuando el Suscriptor se haya encontrado dentro de la zona geográfica específica de afectación y no se la haya compensado y/o bonificado.

 10.1.11 Se haya solicitado la Portabilidad del número y el Proveedor no establecidos, por causas no imputables al Susceptor.

- 10.1.1 Se naya solicitado la Portabilidad per il unimero y el Proveedor no la ejecute dentro de los plazos establecidos, por causas no imputables al Suscriptor.
 10.1.1 Se nejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor de servicios de telecomuniciaciones.
 10.1.1 Se ejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor la pena convencional del 20% del monto restante del contrato.
 10.1.1 Se especia del 20% (velere por clemi anticipada del Contrato, pagando el Proveedor la pena convencional del 20% del monto restante del contrato.
 10.1 Innigin caso al 20% (velere por clemi anticipada del Contrato, pagando el Proveedor la pena convencional del 20% del monto restante del contrato.
 10.1 Equipo, sin pago del pena convencional por parte del suscriptor.

 10.2 El Proveedor se holiga a devolver cualquier candidar que el Suscriptor hubere entregado en caso des aplicable conforme a lo establecido en el presente Contrato, siempre y cuando no se trate de Servicios ya proporcionados al Suscriptor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

 10.2 El Proveedor podrá dar por terminado el presente Contrato si necesidad de previa declaración judicial, cuando:

 10.2 El Suscriptor sea declaración en suspensión de pagos o concursos mercantil.

 10.2 El Suscriptor ceda, transfiera o negocie de cualquier forma los derechos derivados del Contrato, sin autorización previa y por escrito del Proveedor.

- 10.2.3 El Suscriptor incumpla con el pago de 3 (tres) estados de cuenta.
 10.2.4 El Suscriptor se niegue a otorgar, sustituir, ampliar o renovar la garantía señalada en la Carátula conforme a lo establecido en la cláusula 7
- del Contrato.
 10.2.5 El Suscriptor haga uso de los Servicios de cualquier manera o para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer el Proveedor en contra del reglamentantes e autoritation per parte del Suscriptor afecte o pueda llegar a afectar la Red.
 10.2 SE I uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecte o pueda llegar a afectar la Red.
 10.2 TS e ejecute la portabilidad tramitada por el Suscriptor hacia otro proveedor de servicios de telecomunicaciones, debiendo cumplir el Suscriptor con lo establecido en la cidacula 5.6 del presente Contrato.

 con lo establecido en la cidacula 5.6 del presente Contrato.

- UNIT DE SEARMENDE ET LE CARBONA 2.0 UNIT PRESENTE CUNTITATO.

 10.2.8 Cluando se corrobore la existencia de datos enrineos proporcionados por el propio Suscriptor, así como la no localización del Suscriptor, derivada de tal falta u omisión de datos.

 10.2.8 Cluando se currobore la realización de Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto illicito.

 10.2.10 Si el Proveedor en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables se encuentra obligado a rescindir el Contrato al Suscriptor.

 10.2.11 Cuando se corrobore una violación a este Contrato, a la legislación o regulación aplicable a cualquiera de las partes.

11. QUEJAS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

- 11.1 Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la Carátula.
 11.2 Cualquier cambió de domicilio del Suscriptor deberá ser notificado al Proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que cucura, en la forma prevista en el Alviso de Privacidad. En caso de que el cambio de domicilio seriena al domicilio fiscal de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Proveedor le podrá solicitar al Suscriptor los comprobantes fiscales correspondientes.
 11.3 El Suscriptor podrá contactar el CAT durante als 24 (venitorator) horas del día o acudir a un CAP para aclarar o consultar cualquier duda respecto a los Servicios, o presentar cualquier queja respecto a los mismos. El proveedor se obliga a la atención a cualquier queja del servicio dentro de las 24 (veniticuator) horas hábiles siguientes al reporte de las mismos.

Asimismo puede consultar las características de los Servicios a través de la página de Internet www.att.com.mx, lo cual es gratuito para el

Astinishio pueue consulta lea caracterisate de la Suscriptor.

11.4 Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Contrato, se harán por escrito, por correo electrónico cuando así lo autorice el suscriptor o por cualquier otro medio con el que cuente el Proveedor. El Suscriptor y el Proveedor están de acuerdo en que el correo electrónico, previa autorización del suscriptor se considera para todos los efectos legales un medio de comunicación por escrito. La información que se notifique por este medio se entenderá recibila y sutirá efectos en forma inmediata a partir de que destinatarios reciban el correo electrónico, teniendo plena validez. La comunicación entre las partes con relación al ejercicio de Derechos ARCO, se realizará en los términos previstos en el Aviso de Privacidad.

12. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

12.1 El Proveedor no será responsable de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el Suscriptor o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los

usuarios. 122 Para efectos de comercialización de bienes sujetos a garantía del Equipo, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana correspondiente y la definición de Garantía del equipo del presente Contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. El Proveedor no podrá divulgar los términos, condiciones y datos personales de este Contrato sin el previo consentimiento del Suscriptor, salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente, le requiera al Proveedor la

salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente, le requiera al Proveedor la entrega de dicha información.

El Suscriptor autoriza en la Carátula al Proveedor para que solicite y remita al Buró de Crédito cualquier información creditica o retales ast emportamiento comercial del Suscriptor, así como a realizar consultas periódicas al historial crediticio del mismo durante el tiempo en que este mantenga relación juridica con el Proveedor, de conformidad con lo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
Asimismo, en los términos de la citada Ley y del Nivso de Privacidad, el Suscriptor autoriza al Proveedor para que transfera al Buró de Crédito su información personal financiera derivada de la relación jurídica con el Proveedor.

El Proveedor tratar los datos personales del Suscriptor en estricto apego a lo dispuesto por la Normativa de Datos Personales, cumpliendo asimismo con sus políticas y procedimientos internos al respecto, los cuales contribuyen a salvaguardar la privacidad y asegurar el uso adecuado de la información personales parecentes.

destination of the production of the production

14.1 El Suscriptor conoce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que el Proveedor determine, previo registro de las mismas ante el IFT en el caso de servicios concesionados, los cuales serán publicados en la página de Internet www.att.com.mx para consulta del

14.1 El Suscriptor conce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que el Proveedor determine, previo registro de las mismas ante el ITE ne el caso de servicios concesionados, los cuales serán publicados en la página de Internet www.att.com.mx para consulta del Suscriptor.

En caso de que el Proveedor modifique el presente Contrato o las condiciones del servicio, se obliga a dar aviso de manera fehaciente al Suscriptor a través de los medios establecidos en la cidausula del presente instrumento, por lo menos con 15 (quince) dias naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. Si la modificación implica un aumento en el precio de la prestación del Servicio y lo una instrucción en el número de Servicios Originalmente Contratados, el Suscriptor portá solicitar el cumplimiento forzoso del Contrato y en caso de que el Proveedor no lo cumpla, podrá rescindir el mismo como el presento de la servición del contrato como el suscriptor pueda hacer valer. La cancelación del Contrato no exime al Suscriptor del Suscriptor dels las acciones que el Suscriptor pueda hacer valer. La cancelación del Contrato no exime al Suscriptor del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización al que a del pagar del pagar del pagar del pagar del pagar del paga

15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las partes se someten a la competencia de la PROFECO en la via administrativa de dicha dependencia, para resolver cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, con excepción de controversias en materia de protección de datos para periodo de controversia de la contrato de la protección de datos protectiones de la contrato del la contrato de la contratorio de la contratorio de la contratorio del la

a) Negociación: Cuando el suscriptor considere que alguno de los términos del presente contrato no está siendo observado o cumplido por el proveedor, deberá hacerlo sabedor de sus observaciones, propuestas y/o exigencias, vía invitación por escrito, con la intención de que conjuntamente inclien las gestiones de negociación para intentar llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, por conducto de los representantes que hayan designado para ese efecto, los cuales deberán contar con facultades suficientes para obligar a las Partes en términos del acuerdo que en su caso alcancer.

Si pasado un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se realizó la invitación, las Partes no hubieren llegado a un acuerdo, se dará por terminado.

b) El Suscriptor podrá solicitar que la disputa sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento para Arbitrajes de Baja Cuantía de CANACO (Reglamento ABC), vigente al momento del inicio del arbitraje, por un árbitro nombrado de común acuerdo, por las Pares que acuerdo, nombrado der CANACO, renucicando expresamente a cualquier et ofro que pudiera corresponderés por razôn de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. El lugar del arbitraje corresponderá al del domicilio del Suscriptor y el idioma en que se deberá conducir el procedimiento arbitral será el españo. La les yapiticade al fondo del arbitraje será la ley maxicana.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, del atibitio no prorogená, modificará ni suspenderá ninguno de los térmicos del Contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, del subtito no prorogená, modificará ni suspenderá ninguno de los térmicos del Contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, del subtito no prorogená, modificará ni suspenderá ninguno de los térmicos del Contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, al como del contrato.
En su caso de que las partes se sometan al arbitraje, al como del contrato.
En procedimiento arbitral será confidencial y toda persona que participe en el mismo deberá abstenerse de divulgar cualquier información al respecto.

El procedimento arbitral será confidencial y toda persona que paricipe en el mismo ocurse acatemase de considerada por el árbitro erespecto. Los gastos y costas del arbitraje serán absorbidos por el Proveedor, salvo en aquellos casos en que la demanda sea considerada por el árbitro como notoriamente improcedente.

Toda comunicación o notificación relacionada con los procedimientos señalados en la presente clausula, será enviada por correo electrónico o por cualquier medio de comunicación que deje constancia de su envío con acuse de recibo, señalando el Suscriptor para ese efecto la dirección de correo electrónico contenida en la Carátula y por parte del Proveedor la siguiente: noticos-legal@att.com.mx. En caso de que el Suscriptor no cuente con correo electrónico, las partes envirándi nas comunicaciones a las que se refiere la presente clausula a sus domicilios correspondientes.

El Suscriptor reconoce que en caso de que acceda a someterse al arbitraje, en ningún caso podrá limitar el ejercicio de acciones administrativas frente a Profeco o las acciones judiciales correspondientes.

15.2 Cualquier controversia entre las partes en materia de protección de datos personales se someterá a la competencia del INAI, de conformidad na las ritosociones adicalises de la Normativa de Datos Personales. Sin embargo, las partes podrá nacudir a la negociación para tratar de

15.2 Cualquier controversia entre las partes en materia de protección de datos personales se sometera a la compretencia del InAl, de conformicado con las disposiciones aplicables de la Normativa de Datos Personales. Sin embargo, las partes podrán acudir a la negociación para tratar de alcanzar previamente una solución. Para tales efectos, si el Suscriptor considera que sus datos personales no están siendo tratados adecuadamente, lo notificará via correo electrónico al Proveedor la s biguiente dirección mex legal protecciondatos@mx.att.com. El Proveedor contactará al Suscriptor dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido la notificación.

16. ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

16.1 El Proveedor asesorará a los usuarios con discapacidad sobre el uso de los servicios de telecomunicaciones y contará en su portal en www.att.com.mx.con la versión audible del presente Contrato.
16.2 El proveedor prestará el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios ni distinciones en forma discriminatoria.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la PROFECO, bajo el número 067-2017, de fecha 16 de marzo de 2017. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Suscriptor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta. Con la firma que aparece en la Cardula, el Suscriptor acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos y al mismo tiempo se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del Contrato.

momento de la firma del presente Contrato el Suscriptor recibe un tanto del mismo, cuyo contenido y alcance fue leído previamente por el uscriptor. El clausulado y los términos y condiciones del Contrato podrán ser consultados en www.att.com.mx y/o de manera impresa en cualquiera de los CAP's